

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**PROPUESTA DEL MATRIMONIO CIBERNÉTICO COMO UNA NUEVA FORMA DE
CELEBRAR EL MATRIMONIO EN GUATEMALA**

EDGAR ROLANDO MELENDEZ SOTO

GUATEMALA, NOVIEMBRE 2,007

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**PROPUESTA DEL MATRIMONIO CIBERNÉTICO COMO UNA NUEVA FORMA DE
CELEBRAR EL MATRIMONIO EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

Edgar Rolando Melendez Soto

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, noviembre, de 2007.

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV: Br. Hector Mauricio Ortega Pantoja
VOCAL V: Br. Marco Vinicio Villatoro López
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Carlos Urbina Mejía
Vocal: Licda. Aura Marina Chang Contreras
Secretario: Licda. Floridalma Carrillo Carrera

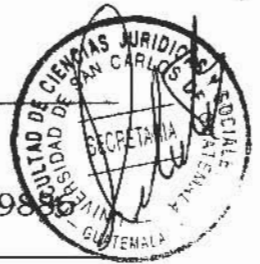
Segunda Fase:

Presidente: Lic. Álvaro Hugo Salguero Lemus
Vocal: Lic. Juan Ramiro Toledo Álvarez
Secretaria: Licda. Eloisa Mazariegos Herrera

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de la tesis de licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

DEDICATORIA

Lic. JULIÁN ARTURO SCHAAD GIRÓN.
COLEGIADO NO. 5,576
6ª. AVENIDA "A" 10-52, ZONA 1 / TELEFONO 22303331 52089888



Guatemala, 26 de julio de 2007

Licenciado
MARCO TULIO CASTILLO LUTÍN
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CIUDAD UNIVERSITARIA



Licenciado Castillo:

Respetuosamente me permito informarle que he finalizado la asesoría que se me autorizó realizar según Resolución emitida por su honorable persona con fecha dieciocho de junio del año en curso.

El título de la tesis PROPUESTA DEL MATRIMONIO CIBERNÉTICO COMO UNA NUEVA FORMA DE CELEBRAR EL MATRIMONIO EN GUATEMALA, consta de cinco capítulos, sus respectivas conclusiones y recomendaciones.

El trabajo se realizó en forma conjunta con el Bachiller EDGAR ROLANDO MELENDEZ SOTO, habiendo podido establecer que siendo la sociedad actual, dinámica y que no puede nuestro país abstenerse de participar en los procesos de globalización, que como efectos produce entre otros, la inmigración de connacionales a otros países, se estimó que; la propuesta del Bachiller MELENDEZ SOTO, resulta novedosa y práctica para la constitución de matrimonios de connacionales en diversos países y se aúnan a esto que todas las instituciones del Estado están modificando sus proyectos de funcionamiento y servicios, orientados hacia los avances cibernéticos.

Por las razones argumentadas y el conciente trabajo efectuado estimo que el mismo en cuestión, cumple con los requisitos que establece el reglamento de la materia, asimismo la mitología, principios y objetivos utilizados fueron los adecuados, por lo que al considerar que reúne los meritos suficientes para aprobación emito DICTAMEN Y OPINION FAVORABLE en ese sentido.

Con mis muestras de consideración y respeto,

Atentamente,

Lic. Julián Arturo Schaad Girón.


LICENCIADO
Julián Arturo Schaad Girón
ABOGADO Y NOTARIO



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, treinta de julio de dos mil siete.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) NAPOLEÓN GILBERTO OROZCO MONZÓN, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante EDGAR ROLANDO MELENDEZ SOTO, Intitulado: "PROPUESTA DEL MATRIMONIO CIBERNÉTICO COMO UNA NUEVA FORMA DE CELEBRAR EL MATRIMONIO EN GUATEMALA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, *asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para el Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes"*.


LIC. MARCO TULIO CASTILLO LUTÍN
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc. Unidad de Tesis
MTCL/sllh

LIC. NAPOLEÓN GILBERTO OROZCO MONZÓN
ABOGADO Y NOTARIO
5ª. Avenida 10-68 zona 1 Of.302 piso 3
Edif. Helvetia, Guatemala, C.A.
TEL.22324664

Guatemala, 13 de agosto de 2007

SEÑOR DECANO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CIUDAD

SEÑOR DECANO:

De la manera más atenta me permito comunicarle que he cumplido con la función de Revisor de Tesis del estudiante EDGAR ROLANDO MELENDEZ SOTO, intitulado "PROPUESTA DEL MATRIMONIO CIBERNÉTICO COMO UNA NUEVA FORMA DE CELEBRAR EL MATRIMONIO EN GUATEMALA", el cual a mi criterio cumple con todos los requisitos y formalidades que establece el reglamento de esta facultad, y emito el dictamen siguiente:

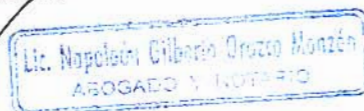
- I. Considero que el tema investigado por el estudiante Edgar Rolando Melendez Soto, es de suma importancia respecto a su contenido científico y técnico, por lo que puede llegarse a la conclusión de que el mismo, no solo reúne los requisitos exigidos por la reglamentación correspondiente, sino además, se presenta con una temática de especial importancia para los funcionarios autorizados para legalizar el matrimonio, deben de estar actualizados en los avances de la tecnología, especialmente relacionados con la informática. Y concluye que el matrimonio cibernético es una nueva forma de celebrar el matrimonio en Guatemala, considerándolo como una normativa jurídica, rápida, económica y segura, tanto para el funcionario autorizante como para los contrayentes.-
- II. La bibliografía empleada por el estudiante Melendez Soto, fue la adecuada al tema elaborado y sus conclusiones resultan congruentes con su contenido y las recomendaciones son consecuencia del análisis jurídico de la investigación realizada, habiendo empleado en su investigación los métodos históricos, deductivos e inductivo y con relación a las técnicas, ficheros, fichas de trabajo, etc...; haciendo aportaciones valiosas y propuestas concretas para su realización.-
- III. Sobre la base de los incisos anteriores, considero conveniente la impresión del trabajo para que el mismo pueda ser discutido en el correspondiente examen público.-

Sin más que agradecer la consideración a mi persona, al encomendarme tan honroso trabajo de Revisor, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi alta muestra de estima.-

Sin otro particular, me suscribo muy cordialmente.-

F)

LIC. NAPOLEÓN GILBERTO OROZCO MONZÓN
COL. 2661





DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, dos de octubre del año dos mil siete.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante EDGAR ROLANDO MELENDEZ SOTO, Titulado "PROPUESTA DEL MATRIMONIO CIBERNÉTICO COMO UNA NUEVA FORMA DE CELEBRAR EL MATRIMONIO EN GUATEMALA" Artículo 31 Y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis.-

MTCL/sllh



A DIOS:

Ser supremo creador del universo que me iluminó divinamente en la culminación de mi carrera.

A MIS PADRES:

MARIO ROLANDO MELENDEZ LÓPEZ Y CARMEN DE JESUS SOTO MANCILLA. Para ellos la corona de mi triunfo y eterno agradecimiento por sus sacrificios y consejos.

A MIS HERMANOS:

Janeth, Lusbi, Zonia, Viviana, Rosa y Maycoll. Gracias por su apoyo moral y económico, ya que sin la ayuda de ellos no hubiera hecho realidad uno de mis sueños anhelados, con especial amor y que mi éxito alcanzado sirva de motivación en su vida para salir adelante y que Dios los colme de bendiciones.

A MI ABUELA:

VICENTA MANCILLA CASTRO. Con mucho respeto y cariño.

A MIS TIOS (AS) y PRIMOS (AS):

Por sus sabios consejos, con cariño.

A MIS SOBRINOS (AS):

Ashlyn, Kimberly, Yuliana, Jonathan, Yerick, Andreu, Samuel, Con mucho cariño.

A MIS AMIGOS Y AMIGAS:

Con mucho cariño.

ESPECIALMENTE A:

Lic. Julián Arturo Schaad Girón, por su apoyo incondicional y sabios

consejos.

A LOS LICENCIADOS:

Iván Ochoa González, Francisco Monroy, Rodolfo Dionel Pérez,
Welmer Gómez González, Napoleón Orozco.

Por sus enseñanzas y consejos.

A LA GLORIOSA Y TRICENTENARIA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA:

Especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, casa de
estudios en cuyas aulas inicié, adquirí conocimientos y culminé mi
carrera profesional.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1.	El matrimonio como fuente principal de la familia.....	1
1.1.	Consideraciones generales.....	1
1.1.2.	Antecedentes históricos de la familia.....	1
1.2.	Etimología.....	3
1.3.	Clases.....	3
1.3.1.	Familia de naciones.....	3
1.3.2.	Familia ilegítima.....	4
1.3.3.	Familia laboral.....	4
1.3.4.	Familia matriarcal.....	5
1.3.5.	Familia patriarcal.....	5
1.3.6.	Familia nuclear.....	6
1.3.7.	Familia sin hijos.....	6
1.4.	Estadios prehistóricos de la familia.....	7
1.4.1.	Salvajismo.....	7
1.4.1.1.	Estadio inferior.....	7
1.4.1.2.	Estadio medio.....	8
1.4.1.3.	Estadio superior.....	8
1.4.2.	La barbarie.....	8
1.5.	Definición.....	9

CAPÍTULO II

2.	El matrimonio en la legislación guatemalteca.....	13
2.1.	Evolución histórica del matrimonio.....	13

	Pág.
2.1.1.	La promiscuidad primitiva.....14
2.1.2.	Matrimonio por grupos.....14
2.1.3.	Matrimonio por raptó.....15
2.1.4.	Matrimonio a prueba.....15
2.1.5.	Matrimonio en aeronave.....15
2.2.	Sistemas matrimoniales.....16
2.2.1.	El matrimonio religioso.....16
2.2.2.	El matrimonio civil.....16
2.2.3.	El matrimonio mixto.....16
2.3.	Etimología.....17
2.4.	Definición.....17
2.4.1.	Elementos.....19
2.4.1.1.	Es una unión física y espiritual de un hombre y una mujer.....19
2.4.1.2.	Sancionado por la ley.....20
2.4.1.3.	Permanencia.....20
2.4.1.4.	Con una finalidad definida.....20
2.5.	Naturaleza jurídica.....21
2.5.1.	El matrimonio es un contrato.....21
2.5.2.	Una institución social.....22
2.5.3.	Un acto mixto o negocio jurídico complejo.....22
2.6.	Funcionarios autorizados para celebrar el matrimonio.....23
2.7.	Requisitos legales para contraer matrimonio.....25
2.7.1.	Requisitos formales.....25
2.7.2.	Requisitos materiales.....25
2.7.3.	Capacidad para contraer matrimonio.....25
2.7.4.	Contrayente que fuere casado.....26
2.7.5.	Contrayente extranjero.....26
2.7.6.	Constancia de sanidad.....27
2.7.7.	Formalidades para celebrar el matrimonio.....27
2.7.6.	Obligaciones posteriores.....29

	Pág.
2.8.	Deberes y derechos que nacen del matrimonio.....30
2.9.	Impedimentos para contraer matrimonio.....32
2.9.1.	Antecedentes.....32
2.9.2.	Los impedimentos dirimientes.....32
2.9.3.	Los impedimentos impidientes.....32
2.10.	Régimen económico del matrimonio.....34
2.11.	Modificación y disolución del matrimonio.....35
2.12.	Matrimonios especiales.....36
2.12.1.	Matrimonio por poder.....36
2.12.2.	Matrimonio celebrado en el extranjero.....37
2.12.3.	Matrimonio en artículo de muerte.....37
2.12.4.	Matrimonio del militar.....38

CAPÍTULO III

3.	Derecho informático.....39
3.1.	Origen.....39
3.2.	Definición.....40
3.3.	La relación entre el derecho y la informática.....41
3.4.	Informática jurídica.....42
3.4.1.	Informática jurídica de gestión.....43
3.4.1.1.	Informática jurídica de gestión registral.....43
3.4.1.2.	Informática jurídica de gestión operacional.....44
3.4.2.	Informática jurídica documental.....44
3.5.	La internet.....44
3.5.1.	Origen e historia.....45
3.5.2.	La internet en Guatemala.....48
3.5.3.	Definición.....49
3.5.4.	La internet y el derecho.....49
3.5.4.1.	La internet como medio de documentación.....50
3.5.4.2.	Acceso a fuentes de información.....51

	Pág.
3.5.4.3.	La comercialización.....52
3.5.4.4.	La internet como objeto de estudio del derecho.....52
3.5.4.5.	Estudios de post grado online (en línea).....53
3.5.5.	Elementos subjetivos de la internet.....54
3.5.5.1.	El usuario.....54
3.5.5.2.	El proveedor de servicio de la internet –PSI-.....54
3.5.5.3.	Los servidores.....55
3.5.6.	Naturaleza de la internet.....55
3.5.7.	Características de la internet.....55
3.5.7.1.	No existe jurisdicción.....55
3.5.7.2.	No existen fronteras.....56
3.5.7.3.	El factor tiempo.....56
3.5.7.4.	Facilidad de acceso a la información.....56
3.5.7.5.	No presencia de las partes.....57
3.5.7.6.	No existe regulación legal para la internet.....57
3.5.7.7.	Costo de acceso.....58
3.6.	La firma electrónica.....58
3.6.1.	La firma.....58
3.6.1.1.	Firma en cuanto a la forma de celebración.....59
3.6.1.2.	Firma en cuanto al formato en donde se plasma.....59
3.6.1.3.	La forma en cuanto a los efectos.....60
3.6.2.	Antecedentes de la firma electrónica.....60
3.6.3.	Definición de la firma electrónica.....61
3.6.4.	Cómo se otorga seguridad jurídica a través de la firma electrónica61
3.6.5.	Sujetos que participan en la firma electrónica.....62
3.6.5.1.	Emisor o suscriptor.....62
3.6.5.2.	Receptor o destinatario.....62
3.6.5.3.	Autoridad de certificación o proveedor de servicio de certificación63
3.6.5.4.	El organismo licenciante.....64
3.6.6.	Funcionamiento de la firma electrónica.....64
3.6.7.	Clases de firma electrónica.....65

3.6.7.1.	Firma electrónica sin cifrar el mensaje de datos y sólo identifica al emisor.....	65
3.6.7.2.	Firma electrónica relacionada con el mensaje de datos.....	66

CAPÍTULO IV

4.	Origen y evolución de la cibernética.....	67
4.1.	Antecedentes.....	67
4.2.	Etimología.....	70
4.3.	Definición.....	70
4.4.	El ordenador o computadora.....	71
4.4.1.	Historia.....	72
4.4.2.	Definición.....	72
4.4.3.	Elementos básicos de una computadora.....	73
4.4.3.1.	El hardware.....	73
4.4.3.2.	El software.....	73
4.4.3.3.	Los usuarios.....	74
4.4.3.4.	La información.....	74
4.4.4.	Redes de computadora.....	75
4.4.5.	La red (Net).....	75
4.5.	La ergonomía jurídica.....	76

CAPÍTULO V

5.	El matrimonio cibernético.....	77
5.1.	Consideraciones generales.....	77
5.2.	Ventajas de la regulación del matrimonio cibernético en la normativa jurídica guatemalteca	80
5.2.1.	Rapidez.....	80
5.2.2.	Economía.....	82
5.2.3.	Certeza jurídica.....	82

5.3.	La forma de cómo poder celebrar el matrimonio cibernético en Guatemala.....	84
5.4.	Programa de información de cómo celebrar el matrimonio cibernético en Guatemala.....	84
5.5.	Cómo adicionar el matrimonio cibernético en la normativa jurídica guatemalteca.....	85
CONCLUSIONES.....		87
RECOMENDACIONES.....		89
BIBLIOGRAFÍA.....		91

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación establece los grandes avances que día con día la tecnología ha logrado a través de los años, a raíz de lo cual es importante establecer una nueva forma de celebrar el matrimonio en Guatemala, de ahí la propuesta del matrimonio cibernético como una nueva forma de celebrar el matrimonio en Guatemala, así como la tecnología avanza a pasos agigantados, también la legislación guatemalteca debe de ir adaptándose a todos los grandes cambios de la humanidad, por lo que la presente investigación establece la necesidad de considerar esta nueva forma de unirse legalmente.

El matrimonio cibernético abre puertas para todos los guatemaltecos que se encuentran en otros países debido a su estatus migratorio que no pueden regresar a Guatemala a contraer matrimonio, y al ser incorporada en el cuerpo normativo guatemalteco esta nueva forma, será más fácil poder unirse legalmente, de una forma más rápida, económica y otorgándole seguridad jurídica a través de la firma electrónica.

El objetivo de la presente investigación se encaminó a dar a conocer el matrimonio cibernético como una nueva forma de celebrar el matrimonio en Guatemala, y proponer su incorporación en el Código Civil, adicionando el Artículo 107 bis, en donde el matrimonio cibernético será un matrimonio especial y una nueva forma de unirse legalmente.

La investigación se estructuró en cinco capítulos, el primer capítulo desarrolla el origen, definición, clases, y los grandes estadios que atravesó la familia a lo largo de la historia; el segundo capítulo está relacionado al matrimonio regulado en la legislación guatemalteca, los requisitos que se deben de cumplir para unirse legalmente, las clases de matrimonio que existieron en la antigüedad, los derechos y obligaciones que surgen entre los cónyuges, los sistemas matrimoniales, y las clases de

matrimonios especiales regulados en la normativa jurídica guatemalteca; el tercer capítulo está relacionado al derecho informático, el origen, la relación entre el derecho y la informática; el cuarto capítulo desarrolla el origen y evolución de la cibernética en el cual se hace una reseña histórica de todos los avances que la tecnología ha logrado a través de los años, y por ultimo el quinto capítulo está relacionado al matrimonio cibernético, en donde se establece las ventajas que traerá para todos los guatemaltecos de contraer matrimonio a través de la cibernética, la forma de cómo otorgarle seguridad jurídica al matrimonio cibernético, y como adicionarlo en la legislación guatemalteca..

En su elaboración se utilizó el método deductivo, partiendo de las características generales de las instituciones analizadas e investigadas, y así obtener características particulares de cada una de las mismas, haciendo uso asimismo del método analítico que es el que permite descomponer al todo en sus partes, ello con el objeto de analizar y estudiar cada parte en forma separada y con la finalidad de descubrir su esencia, teniendo presente que el análisis y la síntesis forman una unidad dialéctica, son complementarias y no excluyentes.

En lo relativo a las técnicas de investigación, se utilizaron textos doctrinarios, documentos, legislación e información obtenida vía internet.

Esperando que el presente trabajo de investigación, sirva como un instrumento de estudio, para establecer el gran avance que hoy en día la tecnología ha logrado y asimismo ir adaptando las legislaciones a todos esos avances, debido a que el derecho cada día más se relaciona con la informática, y así contribuir de alguna manera al fortalecimiento del estado de Guatemala.

CAPÍTULO I

1. El matrimonio como fuente principal de la familia

1.1. Consideraciones generales:

El matrimonio es el inicio de una familia, y ésta ha constituido y constituirá la piedra angular del tejido social, no obstante las evoluciones que la familia ha mostrado, durante el devenir histórico. Pertinente resulta para esta investigación, previo a entrar en materia del tema principal que nos ocupa, hacer una referencia a la familia como núcleo de la sociedad en virtud de que el matrimonio es considerado como el acto por el cual se constituye una familia y debido a que la sociedad actual muestra cambios vertiginosos en las costumbres y formas de relacionarse de las personas, propio también resulta proponer un cambio en las formas de celebrar el matrimonio civil como acto constitucional de una familia y por ende formación de una sociedad, de allí mi propuesta del matrimonio cibernético como una nueva forma de celebrar el matrimonio en Guatemala.

1.1.2. Antecedentes históricos de la familia:

Desde un punto de vista antropológico- sociológico, se puede enfocar la familia en sus inicios, como un grupo de personas unidas por un vínculo de parentesco, que se desplazaban juntos durante una gran parte del año y, que se dispersaban en los momentos de escasez de alimentos.

Considero que observar a la familia desde este punto de vista permite enfocarla como una unidad económica, donde los hombres cazaban animales para la sobrevivencia, tanto para él, como para su familia y las mujeres recogían y preparaban los alimentos, así también cuidaban a los niños, cabe destacar, de esta manera, que ya se empieza a vislumbrar la división del trabajo y las actividades del hombre y la mujer, en el cual cada uno tenía un rol definido, el hombre era el encargado de llevar los alimentos al hogar y la mujer era quién se encargaba del cuidado de los hijos y del hogar.

Posteriormente en la antigua Roma se desarrolló la familia cuyos miembros estaban unidos por un vínculos de consanguinidad y afinidad, como también por parentesco jurídico (caso de la adopción), la cual estaba integrada por los padres, hijos consanguíneos y adoptados, hermanos, primos, abuelos tanto paternos como maternos, la cual era dirigida por un *pater* de familia quien tenía la concentración de poder hasta el extremo de la vida y de la muerte, esta familia fue conocida como extensa o patriarcal.

Con el advenimiento del cristianismo se mantiene la estructura patriarcal sólo que con un enfoque de don divino para el padre, debido a que tenía en sus manos el poder sobre la vida o la muerte de sus hijos, como consecuencia del vínculo del sagrado matrimonio, es decir, los lazos familiares obtuvieron un carácter eminentemente religioso, posteriormente el carácter religioso en que figuraba la familia viene en decadencia debido a la reforma protestante del siglo XVI, en el cual hizo su aparición la revolución industrial en el cual la familia ya no era percibida desde el punto de vista religioso sino del punto de vista económico.

Realmente la familia ha sufrido pocos cambios, el núcleo familiar fue en la antigüedad la unidad más común y actualmente sigue siéndolo como base de la estructura social, con la salvedad de que ha evolucionado tanto en su estructura de una familia extensa o patriarcal a una familia nuclear (padres, e hijos), modificándose también históricamente no sólo su composición, si no que funciones y roles.

En cuanto a la función de la familia que ha sobrevivido a través del tiempo es la de ser fuente de afecto y apoyo emocional para sus miembros, otras funciones que en la antigüedad realizaba la familia tales como la educación y socialización, actualmente la realizan instituciones del estado (escuelas, asociaciones, clubes físicos y virtuales). Considero que así como la internet ha variado la forma de relacionarse, educarse, informarse y hacer negocios de los miembros individuales de la familia, verbigracia los chat, sitios de encuentros de personas, universidades virtuales, bibliotecas, foros de discusión lugares de compras etc., también puede variar las formas en que se constituye la misma, de allí considero la viabilidad de mi propuesta debido al gran avance de la tecnología.

En cuanto a su composición me gustaría hacer notar que no solo ha variado en número sino también en roles que se están modificando constantemente, a manera de ejemplo se puede citar el fenómeno de la posguerra que integró a la mujer dentro de la actividad laboral modificando con esto los roles establecidos de conductas aprendidas que prevaleció y varió muy poco durante siglos.

1.2. Etimología:

La palabra familia es de origen latina, en el cual considero necesario establecer su significado, para algunos autores, el origen etimológico de la palabra familia, es muy incierto, algunos sostienen que proviene de la voz latina *fames* que significa hambre; otros afirman que proviene de la raíz latina *famulus*, que significa sirviente o esclavo domestico. En un principio la familia agrupaba al conjunto de esclavos y criados propiedad de un solo hombre, posiblemente a esto su etimología surgió de las dos acepciones anteriores el señor *pater familius*.

1.3. Clases:

Actualmente se observan diferentes clases de familia, que es importante hacer notar, entre ellas:

1.3.1. Familia de naciones:

Esta familia fue sinónimo de comunidad internacional, en términos generales era considerada como la suma de los estados agrupados con un fin de interés común, en alguna suerte de organismo internacional en el que delegan cierta medida de su soberanía y autodeterminación.

Considero que esta familia surgió con el objeto de que dos o más estados se unían a través de un vínculo jurídico-político para alcanzar el desarrollo de la paz y de la justicia, para poder así fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorialidad y su independencia, pero ambos estados conservan su soberanía. En Guatemala un claro ejemplo son los tratados que han sido suscritos, por varios países con el objeto de fomentar la producción

guatemalteca, para que los productos agrícolas se exporte a nivel internacional, dando mayores oportunidades a todos los pequeños y medianos empresarios para dar a conocer sus productos a nivel mundial, en el cual ambos países (Estados Unidos, México, China etc.) que han suscrito convenios se beneficien mutuamente.

1.3.2. Familia ilegítima:

Esta clase de familia era determinada en virtud de la procreación de un único hijo ilegítimo. Estrictamente se necesitaba que existieran tres personas para que pudiera existir esta familia: los amantes y el hijo. En la antigüedad los códigos civiles, en relación a esta clase de familia únicamente planteaba las cuestiones de legitimación, alimentos y derechos sucesorios restringidísimos entre el ascendiente y el descendiente ilegítimo. La tendencia jurídica moderna lleva a equiparar, con reservas muy escasas, la familia ilegítima, al menos en la filiación, en relación a la familia legítima.

En Guatemala esta clase de familia no es aceptada por la sociedad, pero se da entre todas las clases sociales, sin embargo nuestro cuerpo legal si reconoce a los hijos nacidos fuera del matrimonio siempre, y cuando sean reconocidos por el padre, al respecto el Código Civil establece: "Igualdad de Derechos de los Hijos. Los hijos procreados fuera de matrimonio, gozan de iguales derechos que los hijos nacidos de matrimonio.....". El hijo en este caso es hijo ilegítimo porque no nació dentro del hogar conyugal, nuestro ordenamiento jurídico protege y le otorga los mismos derechos y obligaciones al hijo nacido fuera del matrimonio, siempre que el hijo nacido fuera del matrimonio sea reconocido por el padre.

1.3.3. Familia laboral:

Esta designación que se le daba a la familia es conocida por la doctrina como un grupo de personas que se encuentran unidas por un vínculo de parentesco hasta determinado grado, que realizan trabajos dentro o fuera de la comunidad doméstica, o es razón del estado de sujeción de los menores o pupilos, frente a los padres o tutores. Este tipo de labores que eran ejecutadas en la familia presentan una

diversidad de modalidades a veces para poder determinar una exclusión de las normas del derecho del trabajo, y otras para poder conceder ciertos derechos a las personas que conviven con el jefe de familia. “Así, el trabajo prestado *affectionis vel benevolentiae causa* excluye toda pretensión de cobro de remuneración o de indemnizaciones por despido injustificado. Otro tanto sucede con respecto a la jornada de trabajo, cuyas normas no son de aplicación la familia laboral”¹.

En Guatemala legalmente esta familia no es reconocida por ninguna norma jurídica, pero en la vida social puede considerarse que se relaciona a través de la institución de la tutela, cuando los menores de edad o incapacitados, no están sujetos a la patria potestad, y le es designado un tutor y protutor, quienes serán los encargados de representarlos legalmente, administrar sus bienes, y cuidarlos mientras dure la el ejercicio de la tutela, a cambio de un porcentaje económico.

1.3.4. Familia matriarcal:

En los primeros tiempos de las agrupaciones familiares, se considera que el matriarcado u organizaciones se relacionan principalmente en la primacía del parentesco por línea materna, el que era el principal fundamento de la familia, el cual recaía en la autoridad de la madre, especialmente por la relación de la filiación con los hijos, y era lógico, porque la evidencia del parto establecía una vinculación indiscutible entre la madre e hijo, lo que no sucedía con el padre, debido a la promiscuidad sexual de las costumbres, por cuanto que inclusive se ignoraban las causas de la fecundación y, consecuente, la función del hombre en dicho acto.

1.3.5. Familia patriarcal:

Debido a la evolución que fueron sufriendo las costumbres y con el conocimiento de la actividad fecundante del hombre, la familia matriarcal se fue transformando en familia patriarcal. Esta clase de familia fue conocida como *patrilocua*, era la agrupación que se encontraban bajo la autoridad del mayor de los hombres del grupo constituido por su mujer, sus hijos solteros, sus hijos casados y sus mujeres e

1. Ossorio, Manuel, **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**, pág.301

hijos. En esta familia quién tenida la autoridad suprema sobre la madre y los hijos era el padre, quién era la figura que tenía el don de mando.

En Guatemala esta familia si es conocida actualmente, no por una legislación jurídica sino más bien por nuestras costumbres, el padre es la figura de mayor respeto dentro de la familia, ya que casi siempre (con excepción a las madres solteras, o cuando ambos cónyuges trabajan, quienes tienen que cooperar en igual forma en la familia), el padre es el que labora para poder darle todo para la subsistencia del hogar conyugal, como así también por nuestra costumbre al momento del nacimiento de un hijo éste lleva el primer apellido del padre, aunque nuestra legislación no establece un orden específico.

1.3.6. Familia nuclear:

Se encuentra integrada por el padre y la madre, hijos consanguíneos o adoptados.

En nuestra legislación si es adoptada esta clase de familia, debido a que está conformada por el padre, la madre, los hijos tanto consanguíneos, como adoptados, porque al momento que un menor es adoptado este pasa a formar parte de la familia y adquiere los mismos derechos y obligaciones que los hijos consanguíneos.

1.3.7. Familia sin hijos:

Esta clase de familia se da debido a una elección de los cónyuges, y sobre todo surge en los países industrializados, así como también la variación en matrimonios de personas mayores y de personas homosexuales.

En la sociedad guatemalteca, esta clase de familia raras veces se dan debido a que las nuevas familias que se están uniendo legalmente en matrimonio son personas jóvenes, por lo cual casi no surge esta clase de familia, ni tampoco los matrimonios de homosexuales, debido a costumbres, religiones, y no existe ninguna ley que establezca y permita que personas del mismo sexo puedan contraer

matrimonio, mientras que en otros países (Estados Unidos de Norte América, España, México, Inglaterra etc.), si es permitido que se unan en matrimonio, porque el matrimonio es considerado como un contrato. En Guatemala debido a nuestra cultura y la concepción jurídica del matrimonio no se puede contraer matrimonio entre personas del mismo sexo.

1.4. Estadíos prehistóricos de la familia:

La familia utilizaba el medio de producción para poder subsistir, el cual era el principal sustento para todos los integrantes. La habilidad de esa producción desempeñaba un papel decisivo en el grado de superioridad y de dominio del hombre sobre la naturaleza; el hombre es, entre todos los seres, el único que ha logrado un dominio casi absoluto de la producción de alimentos. Todas las grandes épocas del progreso de la humanidad coinciden, de manera más o menos directa, con las épocas en que se extienden las fuentes de existencia.

El desarrollo de la familia se opera paralelamente, pero sin ofrecer indicios tan acusados para la delimitación de períodos. Los estadíos prehistóricos de la familia son:

1.4.1. Salvajismo:

Fue una de las épocas más relevantes de la humanidad debido a que el ser humano no razonaba al momento de ejercer alguna actividad. El salvajismo se dividió en tres estadíos:

1.4.1.1. Estadío inferior:

Era la infancia del género humano. Los hombres permanecía aun en los bosques tropicales o subtropicales y vivían, por lo menos parcialmente, en los árboles, ésta es la única explicación de que pudieran continuar viviendo juntamente con animales salvajes. Los frutos, las nueces y las raíces servían de alimentos; el principal progreso de esta época es la formación del lenguaje articulado.

1.4.1.2. Estadío medio:

Comienza con el empleo del pescado como alimento que sostenía a la familia y también acá es donde el hombre creó el fuego, el cual era importante para poder coser sus alimentos. Ambos fenómenos van juntos tanto el alimento como el uso del fuego, por que el pescado para mayor degustación debía de ser empleado plenamente como alimento a través del fuego. Con este nuevo alimento los hombres se hicieron independientes del clima y de los lugares; ya que se guiaban por el curso de los ríos y las costas de los mares, para adquirir este alimento, que se les hacía mucho más fácil de cazar. La población de nuevos lugares y el incansable y activo afán de nuevos descubrimientos, vinculados a la posesión del fuego, que se obtenía por frotamiento de piedras, condujeron al empleo de nuevos elementos, como las raíces y los tubérculos farináceos, cocidos en ceniza caliente o en hornos excavados en el suelo y también la caza.

1.4.1.3. Estadío superior:

Comienza con la invención del arco y la flecha, gracias a los cuales llega la caza a ser un alimento regular, y el cazar, una de las ocupaciones normales. El arco, la cuerda y la flecha forman ya un instrumento muy complejo, cuya invención supone larga experiencia acumulada y facultades mentales desarrolladas, así como el conocimiento simultáneo de otros muchos inventos.

Estos son los estadíos más importantes del salvajismo, se establece el gran avance que en cada estadío logró el ser humano, y así es como la familia iba subsistiendo a los grandes desafíos que más adelante se le presentaban. Primeramente el gran logro del hombre fue el lenguaje articulado, posteriormente los alimentos entre ellos la pesca, y el invento del fuego, más tarde inventó el arco y la flecha para ir sobreviviendo él y su familia.

1.4.2. La barbarie:

Otro de los grandes estadíos de la evolución de los grandes desafíos que se presentaban a la familia, y más importantes debido a que es donde empiezan a

introducir la alfarería. El rasgo característico del período de la barbarie es la domesticación y cría de animales y el cultivo de las plantas. Pues bien; el continente oriental, el llamado mundo antiguo, poseía casi todos los animales domesticables y todos los cereales propios para el cultivo, menos uno; el continente occidental, América, no tenía más mamíferos domesticables que la llama, y aún así, nada más que en la parte del Sur, y uno solo de los cereales cultivables, pero el mejor, el maíz, en virtud de estas condiciones naturales diferentes, desde este momento la población de cada hemisferio se desarrolla de una manera particular, y los mojones que señalen los límites de los estadios particulares son diferentes para cada uno de los hemisferios.

Surge el estadio medio en el cual acá lo más relevante es que el hombre y su familia comienzan a domesticar a los animales y en el Oeste, con el cultivo de las hortalizas por medio del riego y con el empleo de adobes y la piedra para la construcción.

1.5. Definición:

No siendo este un trabajo de mi investigación de la familia sino que el único propósito de éste capítulo es entrar en antecedentes, para la parte medular de la presente investigación, (el matrimonio) cito las siguientes definiciones de familias: “es el conjunto de personas que conviven bajo un mismo techo, en un mismo domicilio, sirviendo la casa como un punto localizado de sus actividades de vida”².

También es definida como: “ El conjunto de dos o mas individuos que viven ligados entre sí, por un vínculo colectivo, recíproco e indivisible, de matrimonio, de parentesco o de afinidad (familia en sentido neutralístico), y que constituye un todo unitario, y en sentido amplio, puede incluirse, en el término “familia”, personas difuntas (antepasados, aun remotos), o por nacer; familia como estirpe, descendencia, continuidad de sangre; o bien, todavía en otro sentido, las personas que contraen entre sí un vínculo legal que imita el vínculo del parentesco de sangre

2. Rojina Villegas, Rafael, **Derecho mexicano**, pág. 3.

(adopción): familia civil”³.

La familia es: “aquella institución que, asentada sobre el matrimonio, enlaza, en una unidad total, a los cónyuges y sus descendientes para que, presidida por los lazos de la autoridad y sublimada por el amor y respeto, se dé satisfacción a la conservación, propagación y desarrollo de la especie humana en todas las esferas de la vida”⁴.

La familia desde el punto de vista sociológico se puede definir como el grupo de personas que viven bajo el mismo techo y se encuentran unidos por un lazo jurídico de consanguinidad, afinidad y civil (que es la adopción).

La familia juega un papel muy preponderante, no solo como un centro o núcleo primero y vital de toda la sociedad política y jurídicamente organizada, sino en un cúmulo de actividades y relaciones jurídicas del individuo, derivadas de gran medida de su situación social.

La familia en Guatemala es una institución muy relevante debido a que es una de las instituciones con más realce, y que es considerada la base fundamental de la sociedad, porque al momento en que dos personas de diferente sexo se unen (ya sea en matrimonio, o solamente convivan), con el objeto de formar una familia. Así mismo por mandato constitucional es reconocida y protegida la familia, como lo establece la Constitución Política de República de Guatemala, en el capítulo único, Artículo 1º, Protección a la persona: “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia...”. También está contemplada la familia en el Capítulo II, Derechos Sociales, sección Primera de la constitución, del Artículo 47 al 56. Asimismo también es protegida a través de las normas ordinarias, en el Código Civil, el título segundo, que regula todos los aspectos fundamentales de la familia, y algunas normas que están contenidas en el Código de Trabajo, y en Código Penal.

3. Messineo, Francesco, **Manual de derecho civil y comercial**, pág. 33

4. Puig Peña, Federico, **Tratado de derecho civil**, pág. 4

Concluyendo en relación a la definición de la familia considero que la familia es el elemento activo; nunca permanece estacionada, sino que pasa de una forma inferior a una forma superior a medida que la sociedad evoluciona de un grado más bajo a otro más alto.

CAPÍTULO II

2. El matrimonio en la legislación guatemalteca

2.1. Evolución histórica del matrimonio:

La historia del matrimonio tiene su base en la familia, la cual se encontraba integrada por el padre, la madre y los hijos. En esta agrupación el padre era quién tenía el poder sobre la madre y los hijos y los utilizaba a su conveniencia, la madre y el hijo no tenían mayor importancia, tanto que el padre tenía el poder sobre la vida y la muerte.

El matrimonio a través del pasar de los tiempos ha ido evolucionando, debido al desarrollo de la sociedad, tanto moral, religioso, tecnológico, y económica, también en el período del año, en que tenía lugar los matrimonios han cambiado mucho. Los movimientos estacionales antiguos están caracterizados por alternancias de intensa actividad y momentos vacíos. En los siglos XVII y XVIII, en estas épocas, los matrimonios se celebran sobre todo en febrero y en noviembre, julio y agosto son meses en los que no se celebraban matrimonios debido a los grandes trabajos agrícolas de los campos. También eran preferidos algunos días de la semana, no se casaban los viernes, tampoco se casaban los jueves, el domingo estaba prohibido contraer matrimonio, por que era considerado como un día sagrado por el catolicismo. También el matrimonio tuvo un gran cambio debido a los factores demográficos. Bajo el antiguo régimen, en los períodos de grandes mortalidades debido a las epidemias, la curva de los matrimonios tiende hacia cero. Esta curva es igualmente sensible a las crisis económicas que constituyen otro freno.

También los acontecimientos políticos (guerra, revolución), tampoco fueron favorables para el matrimonio, debido a que los hombres eran llevados a la guerra, quedándose únicamente las mujeres, lo cual les era imposible contraer matrimonio.

Asimismo las formas y condiciones del matrimonio también ha variado, anteriormente uno de los factores que tuvo mayor realce fue la rudeza de las costumbres antiguas y también el atraso intelectual y moral de muchos de los medios

que han resaltado a través de la historia. Debido a ello en algunos pueblos la violencia revistió uno de los actos mas hostiles, ya que el hombre se apoderaba de la mujer sacándola violentamente del lado de sus padres para llevarse con él y formar un nuevo hogar; en otros pueblos se utilizaban las dotes, que consistían en que el hombre que tuviera interés sobre una mujer de la familia tenia que entregar objetos de valor con el objeto de llegar al precio de la adquisición de la mujer para poder llevársela y formar un hogar, como si se trataba de un objeto; por mucho tiempo prevalecían en el mundo el procedimiento de que los padres de los contrayentes eran quienes ajustaban el enlace prescindiendo del consentimiento de estos. “Entre los antiguos egipcios regía la práctica de la prueba conyugal, consistente en juntarse a vivir por espacio de un año, la pareja proyectaba unirse en matrimonio, a intento de experimentar si congeniaban, o sea, “amañaban” a vivir juntos”⁵.

Así también, la evolución histórica del matrimonio tuvo varias circunstancias para poder llevarse a cabo, el matrimonio se daba entonces en base a:

2.1.1. La promiscuidad primitiva:

Surgió a través de las tribus, y todos los miembros de ella tenían relaciones sexuales con todos los miembros, es donde el matriarcado tuvo su origen, debido a que todos sabían quién era la madre, pero no quién era el padre. Según las ciencias sociales afirman que la promiscuidad fue una de las características principales de los primeros tiempos de la humanidad.

2.1.2. Matrimonio por grupos:

También era conocido como promiscuidad relativa, debido a que los varones de una tribu se enamoraban de mujeres que pertenecían a otra tribu, y posteriormente contraían matrimonio, llevando una diversidad de costumbres para ambas tribus.

5. Vázquez Ortiz, Carlos, **Derecho civil I**, pág. 65

2.1.3. Matrimonio por rapto:

En una evolución posterior debido generalmente a la guerra y a las ideas de dominación que se presentan en las distintas colectividades humanas cuando alcanzan cierto desarrollo, aparece el matrimonio por rapto. La mujer al momento de que surgía una guerra era tomada como un botín de guerra y les correspondía a los vencedores y era considerada como propiedad arrebatada a los vecinos.

2.1.4. Matrimonio a prueba:

También conocido como matrimonio temporal, pero este es uno de los matrimonios que no es conocido por ninguna legislación, surge cuando dos personas de diferente sexo están en la etapa de noviazgo, acuerda en privado, concertar tal experiencia de vivir juntos por un tiempo determinado, con el objeto de establecer si con el tiempo pueden contraer matrimonio. “En toda época, salvo opiniones aisladas, se ha estimado inmoral, y perjudicial para la mujer, que sacrifica su virginidad con probable hastío prematuro del “consorte”, que puede abandonarla en cualquier momento. No obstante los “modernos noviazgos” con trato carnal anticipado significa una aproximación de hecho a un matrimonio a prueba”⁶.

2.1.5. Matrimonio en aeronave:

Esta clase de matrimonio es el que se contrae a bordo de una avión en vuelo, debido a motivos de urgencia y se ven en la necesidad de unirse legalmente, en el cual quien debe de intervenir es el comandante del avión.

Las anteriores clases de matrimonio, muy sucintamente relacionadas, no tienen para nuestra legislación guatemalteca, ninguna significación en la actualidad. Si la tienen preponderantemente, las clases de matrimonio que se denominan:

6. Ossorio, Ob.Cit; pág. 456.

2.2. Sistemas matrimoniales:

Para la cultura guatemalteca, existen clases de sistemas matrimoniales, que tienen una gran importancia de acuerdo a la cultura, religión, costumbre, en el cual existen tres clases:

2.2.1. El matrimonio religioso:

Es el matrimonio que es celebrado ante un ministro o autoridad religiosa, de acuerdo a la religión de los contrayentes y de su familia. Es importante resaltar que esta clase de matrimonio en Guatemala carece de legalidad, pero para poder contraerlo es necesario y es un requisito que previamente los contrayentes hayan contraído matrimonio civil, para poder unirse ante los ojos de Dios.

2.2.2. El matrimonio civil:

Matrimonio reconocido legalmente por nuestra norma jurídica, y protegida por mandato constitucional, el cual debe ser celebrado por el funcionario autorizado legalmente (alcalde o concejal que haga sus veces, ministro de culto, notario), y es el único matrimonio en donde se adquieren derechos y obligaciones ante la ley, previamente que se hallan cumplido todos las formalidades exigidas por la norma jurídica.

2.2.3. El matrimonio mixto:

En Guatemala, legalmente no es reconocido como tal, pero por las costumbres es considerado como matrimonio mixto cuando los contrayentes se unen en matrimonio civil y posteriormente en matrimonio religioso.

En Guatemala el matrimonio que es reconocido legalmente por la ley, y al cual se le otorga derechos y obligaciones al momento de unirse en matrimonio es el matrimonio civil, ya que está tipificado en el Código Civil.

Es de hacer notar que la institución del matrimonio obedece a una necesidad del individuo que le impulsa a constituir un núcleo familiar, el cual llega a ser como complemento su naturaleza racional y sensible. El hombre y la mujer se complementan entre sí para formar una entidad superior que reúne las condiciones necesarias para la perpetuidad de la especie y el bienestar común.

2.3. Etimología:

La palabra matrimonio es genuinamente de origen latina: “Del latín *Mater* (madre), formado a partir de *patrimonium* (patrimonio), cuyo sufijo *-manium* es origen oscuro. Oficio de la madre, aunque con más propiedades se debería decir “carga de la madre”, por que es ella quién lleva, de producirse el precio mayor antes del parto; así como el “oficio del padre” (patrimonio) es, o era el sostenimiento económico de la familia”⁷. “Se tiene por descartada, por improbable, la procedencia de *maritus*; marido, no parece ofrecer grandes dudas que la etimología de esa voz es genuinamente latina, de *matrimonium*, derivado a su vez de *matri* (por matriz), genuino de *mater*, de madre; y de *manus*, cargo u oficio de madre”⁸.

Es importante hacer notar que la etimología de la palabra matrimonio, se establece que la madre es quién juega un papel muy importante, debido a que es ella quién realiza la mayor actividad dentro del hogar conyugal, ya que da nacimiento a los hijos, los cuida, los educa, alimenta, y siempre está velando por los intereses del marido.

2.4. Definición:

Entrando ya en materia de mi investigación (el matrimonio), que es la pieza más importante de la presente, es importante hacer notar las definiciones existentes de la institución del matrimonio, debido a que la institución es abordada por muchos autores de diferentes puntos de vista de las cuales es necesario establecer las más importantes: “Es la Unión legal de un hombre y una mujer para la plena y perpetua

7. Ossorio, Ob.Cit; pág. 455.

8. Vásquez, Ob.Cit; pág. 69.

comunidad de existencia” 9. Esta definición es de la más pobre debido a que no enmarcas todos los elementos que son necesarios e importantes del matrimonio.

Muchos autores consideran al matrimonio como una de las instituciones más importantes y relevantes a través de la historia del derecho de familia, como toda institución persigue una finalidad y el matrimonio no es la excepción, para algunos autores la finalidad es la procreación, la permanencia: “ Cual sea la finalidad del matrimonio constituye temas cuyas soluciones no son coincidentes, pues mientras para algunos es sólo la procreación de los hijos, para otros es la ayuda mutua, moral y material, de los cónyuges, y para otros la satisfacción sexual”¹⁰. Posiblemente sean los tres aspectos mencionados lo que encierran el verdadero objetivo de la institución. Ahora bien como esas tres finalidades, como número uno la procreación y la tercera la satisfacción sexual, pueden también lograrse fuera del matrimonio, forzoso será concluir que el matrimonio tiene un fin social que consiste en servir de fundamento al grupo familiar que es, a su vez, la base de un determinado concepto de organización de la comunidad y que por eso no es aplicable a pueblos cuyo sistema de vida difiere de la llamada civilización occidental.

En la antigüedad el matrimonio era considerado como: “La unión de un hombre y una mujer, para toda la vida según la ley divina y humana”¹¹. Entendido el matrimonio como una unión permanente, no pretendía significar la posterior noción cristiana de matrimonio indisoluble, de por vida y haciendo nulo cualquier otro matrimonio. Lo que se debía entender es tanto una voluntad de constituir una sola unidad social, como también la noción de que la pareja podía tener propiedades para su uso y goce común. Indudablemente, fue completada la definición con la intención de tener hijos, que un rasgo básico, y hasta el fin último según otros juristas, que la ley matrimonial de la Roma clásico amparó. A ello finalmente, se le unieron los sentimientos y las actitudes de las partes contrayentes: el *honor matrimonii*, que es el decoro y la dignidad social con que un marido debe tratar a su mujer, y que distingue al matrimonio del verdadero concubinato u otros tipos de

9. Brañas, Alfonso, **Manual de derecho civil**; pág.125.

10. Ossorio, Ob.Cit; pág. 456.

11. Ibid, pág 126.

un contrato, y actualmente otras legislaciones también consideran al matrimonio como un contrato (México, Estados Unidos, Chile, Holanda), en nuestro país no podría considerarse al matrimonio como un contrato, debido a que es considerado como una institución social, y de ahí mi propuesta del matrimonio cibernético como una nueva forma de celebrar el matrimonio de Guatemala, debido a que como una institución social se le otorgará las solemnidades exigidas por nuestra norma jurídica, debido al gran avance que lleva día con día la tecnología.

La norma jurídica guatemalteca, da una definición del matrimonio y se encuentra regulado específicamente en el Código Civil, decreto ley 106, el cual entró en vigencia en el año de 1964, en el gobierno de Enrique Peralta Azurdía, en que el código define en el Artículo 78: “El matrimonio es una institución social por la que un hombre y una mujer se unen legalmente, con ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliarse entre sí”.

El matrimonio cibernético como una nueva forma de celebrar el matrimonio en Guatemala, es la pieza medular de mi investigación, debido al gran avance que lleva hoy en día la tecnología, en la normativa legal y debe de ser considerado como tal, en el cual es necesario adicionarlo como una opción de poder unirse legalmente un hombre y una mujer en matrimonio.

2.4.1. Elementos:

De la definición legal de matrimonio se encuentran enmarcados elementos que es importante para la presente, hacer notar:

2.4.1.1. Es una unión física y espiritual de un hombre y una mujer:

El matrimonio no es únicamente un cause para el instinto de conservación de la especie sino sobre todo un mecanismo para hacer una unión dos voluntades, dos espíritus; y tiene que ser heterosexuales, solamente se puede contraer matrimonio por dos personas del sexo opuesto.

2.4.1.2. Sancionado por la ley:

El objeto primario del derecho es regular la vida humana en la sociedad, y por tal razón una manifestación tan importante, como es la unión física y espiritual del hombre y la mujer, debe ser objeto de regulación legal para convertirse en matrimonio.

2.4.1.3. Permanencia:

No es, pues, una unión cualquiera, sino una unión duradera, permanente, estable, que no cambia con los caprichos ni se destruye por el divorcio o el desamor, sino que vive y pervive en comunidad continuada de vida.

2.4.1.4. Con una finalidad definida:

Esa unión, sancionada por la ley, persigue básicamente el auxilio mutuo, así como la procreación, alimentación y educación de los hijos.

Uno de los elementos de la institución del matrimonio es la unión física y espiritual de un hombre y una mujer y la permanencia, los cuales son los fines principales del matrimonio, al considerarse al matrimonio cibernético como una nueva forma de celebrar el matrimonio en Guatemala, se tiene que tomar en cuenta las ventajas de celebrarlo a través de la internet, en cuanto a la rapidez, no sólo para unirse legalmente sino también para el funcionario autorizante en relación de enviar los avisos respectivos, que se harán a través de correo electrónico y al momento en que decidan unirse legalmente en matrimonio por internet, no estarán físicamente presentes en el mismo lugar los contrayentes, ni permanecerán conjuntamente, pero lo harán a través del tiempo el cual es su visión al futuro, tanto para la permanencia conjunta como para la procreación.

Debido a las pocas posibilidades de desarrollo económico en nuestro país, muchos emigran a países extranjeros, con el fin de tener un futuro prometedor, dejando muchas veces a su conviviente, novia o prometida, lo cual con el transcurso del tiempo se le hace difícil alcanzar su objetivo y desean contraer

matrimonio con la persona amada que se encuentra en Guatemala, muchas veces por su situación de ilegal en el país en que se encuentran se les hace imposible viajar a su país de origen para poder contraer matrimonio, debido a ello mi investigación propone la solución para que sin la necesidad de exponer su estatus migratorio puedan contraer matrimonio a través de la cibernética, ya que con el transcurso del tiempo al momento que uno de los contrayentes solventa su situación legal en el país que se encuentra le sea más fácil para poder llevarse a vivir con él a su cónyuge.

2.5. Naturaleza jurídica:

Nadie discute la importancia del matrimonio como centro principal generador y coordinador de la familia. Respecto a la naturaleza jurídica del matrimonio existe diversidad de criterios por varios tratadistas que explican la naturaleza jurídica del mismo, debido a la diversidad de pensamientos no existe unidad entre los tratadistas que hablan al respecto, debido a los diversos y fundamentales aspectos que presentan, y que son importantes de una u otra forma, determinantes para su regulación ante la normativa jurídica.

Debido a la diversidad considero necesario hacer notar algunos de ellos:

2.5.1. El matrimonio es un contrato:

Es considerado como un contrato de adhesión, por que los contrayentes al momento de unirse legalmente en matrimonio no tienen la facultad ni la libertad para poder estipular derechos y obligaciones distintos de aquellos que imperativamente establece la ley. "Situación semejante es la que se presenta en los contratos de adhesión, pues en ellos una parte simplemente tiene que aceptar en sus términos la oferta de la otra, sin la posibilidad de variar los términos de la misma"¹².

La tesis de los canonistas son los que sostienen que el matrimonio siempre es

12. monografias.com/trabajos5/fami/fami.shtml, consultada el 26 de junio de 2007.

un contrato, en relación a este criterio no se puede considerar el matrimonio como un contrato porque el matrimonio genera substancialmente obligaciones morales, mas no patrimoniales; la unión recíproca de dos personas no puede ser objeto de contrato. “Antonio Cicu, afirma que no substancialmente, ni formalmente puede ser un contrato, para concluir en que es un acto de poder estatal, en vista de que la declaracion de la voluntad de los esposos se daba al funcionario público, que él recoge personalmente a fin de emitir el pronunciamiento de que quedan casados; y que tal pronunciamiento, es única y exclusivamente el constitutivo del matrimonio. La voluntad de los contrayentes, no es más que una condición para el pronunciamiento”¹³.

Muchas legislaciones de otros países (Estados Unidos, España, Mexico etc.), permiten el matrimonio de personas homosexuales, debido a que es considerado el matrimonio como un contrato, y establecen que tienen los mismos derechos que las personas heterosexuales, dándole esa facultad a los funcionarios para unir legalmente en matrimonio a los homosexuales, y pasan a formar una familia, nuestra legislación no lo permite y no será permitido debido a que el matrimonio es considerado como una institución social, y los fines principales son la procreación...

2.5.2. Una institución social:

Es considerado como una institución social debido a que en el momento en que los contrayentes dan su consentimiento para unirse legalmente ante la autoridad legalmente autorizada, el matrimonio se convierte automáticamente como una institución, porque la ley establece los requisitos esenciales que se deben de cumplir para que sea legalmente valido, asimismo los derechos y obligaciones que se originan para los contrayentes.

2.5.3. Un acto mixto o negocio jurídico complejo:

Se considera así porque para poder realizarse se necesita el consentimiento de los contrayentes y del funcionario o persona autorizada por la ley para poder

13. Vázquez, Ob.Cit; pág. 30

celebrarlo y darle la seguridad jurídica para que sea reconocida por la ley.

“El matrimonio es un acto mixto debido a que se constituye no solo por el consentimiento de los consortes, sino también por la intervención que tiene el alcalde municipal. Este órgano del estado desempeña un papel constitutivo y no simplemente declarativo, se puede establecer que si se omitiese en el acto respectivo la declaración que debe hacer el citado funcionario considerando unidos a los contrayentes en legítimo matrimonio, este no existiría desde el punto de vista jurídico”¹⁴.

El Código Civil guatemalteco, adopta el criterio de la naturaleza jurídica del matrimonio de la institución social, porque el hecho que el hombre y mujer se unan legalmente, es decir después de haber cumplidos con todos los requisitos exigidos por la ley y sancionada la unión por el funcionario autorizado, y el ánimo de permanencia que llevan los contrayentes, este es un elemento subjetivo que no se encuentra sujeto a ninguna comprobación sino únicamente a una simple manifestación, y con los fines enumerados por la ley, que son los elementos teológicos, que se cumplen o no a través de las circunstancias en que se desarrolle la unión matrimonial, y cuya no realización puede tener singular importancia en la estabilidad y durabilidad de la misma.

De todos los criterios existentes, la más aceptada y es la adoptada por la legislación guatemalteca es la que el matrimonio es una institución social, debido a la gran importancia que tiene para la sociedad guatemalteca, porque persigue fines primordiales como la permanencia conjunta de los contrayentes, el auxilio mutuo, la procreación, alimentación y sobre todo la educación de sus futuros hijos.

2.6. Funcionarios autorizados para celebrar el matrimonio:

El Código Civil vigente ha ido evolucionando a través del tiempo, en lo cual citaré los códigos anteriores, para indicar la evolución en cuanto a los funcionarios

14. Brañas, Ob.Cit; pág.128.

autorizados para celebrar el matrimonio, primero me referiré al Código de 1877: facultó a los jefes de departamentos y a los alcaldes para autorizar el matrimonio (Artículos 139, 142, 143,144). El de 1933, solamente a los alcaldes o concejales que hicieren sus veces (Artículo 85). Es inusitada en ese sentido la amplitud del código vigente al permitir con antecedente en el decreto 1289 del Congreso que los ministros religiosos asuman funciones de naturaleza eminentemente administrativa, con detrimento, en la práctica y como no podía ser de otra manera, de la solemnidad del acto en que culmina el matrimonio civil. Debe observarse que el propósito de dicho precepto (Art.92) es facilitar a lo máximo la unión conyugal, pero su acierto es discutible.

En relación a este requisito formal, el Código Civil establece en el Artículo 92: “funcionarios que pueden autorizar el matrimonio. El matrimonio debe de autorizarse por el alcalde o el concejal que haga sus veces, o por un notario hábil legalmente para el ejercicio de su profesión”. Estos son los funcionarios autorizados para declarar legalmente en matrimonio a un hombre y una mujer, pero nuestra Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su Artículo 49 “Matrimonio. El matrimonio podrá ser autorizado por los alcaldes, concejales, notarios en ejercicio y **ministros** de culto facultados por la autoridad administrativa correspondiente”.

Como se estableció anteriormente quienes están autorizados para unir en matrimonio a los contrayentes son: El alcalde o el concejal que haga sus veces, el notario y el ministro de culto, al momento en que el matrimonio sea celebrado a través de la internet, serán los mismos funcionarios que estarán facultados para legalizar y darle la seguridad jurídica al matrimonio cibernético, pero primeramente deben de registrar su firma a través de una base de datos, la cual será conocida como firma electrónica, y ésta servirá para poder llevar un registro de los matrimonios celebrados a través de la cibernética y el mismo le dará la seguridad jurídica a la institución del matrimonio celebrado por la internet.

2.7. Requisitos legales para contraer matrimonio:

Según la doctrina, encontramos dos clases de requisitos, primero los requisitos formales, y segundo los requisitos solemnes:

2.7.1. Requisitos formales:

Es también conocido como expediente matrimonial, debido a que para declarar legalmente el matrimonio intervienen elementos personales como lo son los contrayentes, el funcionario autorizado, los testigos según el caso.

2.7.2. Requisitos materiales:

Encontramos todos los documentos que deben de presentar al momento que decidan unirse en matrimonio, y para que el mismo surta efectos jurídicos.

Toda persona que desea unirse legalmente en matrimonio debe de cumplir con los requisitos exigidos por la ley, los cuales sin ellos no podrá ser autorizado el matrimonio, es importante hacer notar de los requisitos que se deben de cumplir según la normativa legal, ya que al momento en que cualquiera de los funcionarios autorizantes celebre el matrimonio por la internet, estará presente juntamente con él el contrayente que se encuentra en Guatemala, y asimismo cumplirá con sus requisitos materiales exigidos por la ley y el contrayente que se encuentra en otro país enviará estos requisitos a través del correo electrónico debidamente legalizados.

2.7.3. Capacidad para contraer matrimonio:

El Código Civil en su Artículo 81 establece: “Aptitud para contraer matrimonio. La mayoría de edad determina la libre aptitud para contraer matrimonio. Sin embargo, pueden contraerlo: el varón mayor de dieciséis años y la mujer mayor de catorce años, siempre que medie la autorización que determinan los artículos siguientes”. En relación a los menores de edad deben de contar con el consentimiento expreso de ambos padres de los menores, en donde dan su consentimiento para que puedan

unirse legalmente, caso contrario si los padres no dan la autorización para que se puedan unir, en el Artículo 83 establece lo siguiente: “ Autorización judicial. Si no puede obtenerse la autorización conjunta del padre y de la madre, por ausencia, enfermedad u otro motivo bastará la autorización de uno de los progenitores; y si ninguno de los dos puede hacerlo, la dará el juez de primera instancia del domicilio del menor”.

Al momento de celebrar el matrimonio a través de la cibernética, además de este requisito deberá de adicionarse en nuestro cuerpo normativo que tanto los mayores de edad, así también como los menores de edad deberán de presentar una certificación expedida por el Registro Nacional de las Persona, institución que tendrá por función llevar un registro de todos los guatemaltecos, tanto menores de edad como mayores de dieciocho años, en el cual se les otorgará el documento de identificación personal, el cual estará registrado por un código personal para cada guatemalteco, será personalísimo, servirá para poder llevar un registro de las personas que se unan a través de la cibernética y así se le dará la seguridad jurídica.

2.7.4. Contrayente que fuere casado:

También si uno de los contrayentes hubiere sido casado anteriormente deberá de cumplir con el siguiente requisito: “Artículo 95. Contrayente que fuere casado. El contrayente que hubiese sido casado, presentará el documento legal que acredite la disolución o insubsistencia del matrimonio anterior; si hubiere tenido hijos, comprobará estar garantizada la obligación de alimentarlos; y si tuviere bienes de menores bajo su administración, presentará el inventario respectivo”.

2.7.5. Contrayente extranjero:

Si alguno de los contrayentes fuere extranjeros también se le exigen requisitos que deben de cumplir para poder celebrar el matrimonio, este requisitos es conocido como libertad de estado, que consiste en el requisito que debe de presentar el contrayente que extranjero para verificar que en el país de origen no se encuentra casado o unido de hecho con alguna persona, el Artículo 96: “Contrayente

extranjero. El contrayente que fuere extranjero o guatemalteco naturalizado, deberá comprobar en forma fehaciente su identidad y libertad de estado. Previamente a la celebración del matrimonio, se publicarán edictos en el diario oficial y en otro de mayor circulación, por el término de quince días, emplazando a denunciarlo a quienes sepan de algún impedimento legal para el mismo”. Cómo se exigen la publicación de edictos, la legislación establece que si dentro del plazo de seis meses de haberse realizado la publicación del edicto y no se ha celebrado el matrimonio, éstos perderán su efecto legal. Al momento que un extranjero desea unirse en matrimonio con un (a) guatemalteco (a) a través de la internet debe primeramente, que su país de origen cuente con el documento de identificación electrónico, de lo contrario no podrá unirse en matrimonio por la internet.

2.7.6. Constancia de sanidad:

Anteriormente la constancia de sanidad únicamente era exigida para el varón, pero como se establece por mandato constitucional que ante la ley todos los habitantes de la república de Guatemala somos iguales, tienen los mismo derechos y las misma obligaciones, así también el goce de la salud es un derecho primordial del ser humano, el decreto 08-2007 reformó el Artículo 97 del Código Civil en el cual hoy es obligatoria la constancia de sanidad para ambos contrayentes, debido a tantas enfermedades venéreas que hoy en día están surgiendo. Al momento de contraer matrimonio por la internet también este requisito será indispensable para unirse legalmente en matrimonio.

2.7.7. Formalidades para celebrar el matrimonio:

Una vez cumpliendo estos requisitos la persona autorizada legalmente señalará el día y hora para la celebración el matrimonio: “Artículo 98. Señalamiento de día y hora. Cerciorado el funcionario de la capacidad de los contrayentes y cumplidos, en su caso, los requisitos que exigen los artículos anteriores, señalará, si lo solicitan los contrayentes, día y hora para la celebración del matrimonio, o procederá a su celebración inmediata”.

Si el funcionario que ha de celebrar el matrimonio fuere el notario éste deberá de hacerlo constar en acta notarial de matrimonio y después deberá de protocolizarla y si fuere autorizado por un ministro de culto, lo hará constar en libros debidamente autorizados por el Ministerio de Gobernación.

El Código Civil en su Artículo 93 establece las formalidades que se tienen que cumplir para celebrar el matrimonio: “ Formalidades: las personas civilmente capaces que pretendan contraer matrimonio, lo manifestarán así ante el funcionario competente de la residencia de cualquiera de los contrayentes, quién recibirá bajo juramento de cada uno de ellos, legalmente identificados, declaración sobre los puntos siguientes que hará constar en acta: nombres y apellidos, edad, estado civil, vecindad, profesión u oficio, nacionalidad y origen, nombres de los padres y de los abuelos si los supieren, ausencia de parentesco entre sí que impida el matrimonio, no tener impedimento legal para contraerlo y régimen económico que adopten si no presentaren escritura de capitulaciones matrimoniales y manifestación expresa de que no están legalmente unidos de hecho con terceras personas”.

El Código Civil en su Artículo 99: “Ceremonia de la celebración. Estando presentes los contrayentes, procederá el funcionario que debe autorizar el matrimonio, a dar lectura a los artículos 78, 108, a 112 de este código; recibirá de cada uno de los cónyuges su consentimiento expreso de tomarse, respectivamente, como marido y mujer y, enseguida, los declarará unidos en matrimonio”.

Actualmente la ley exige que después de celebrado el matrimonio los contrayentes deberán de firmar el acta de matrimonio juntamente con el funcionario autorizante, en mi ponencia el acta se firmará a través de una firma electrónica, debidamente registrada tanto por el funcionario autorizante como para los contrayentes, en el cual únicamente se escaneará la firma y se deberá de adherirse al acta de matrimonio, dándole así una mayor celeridad al matrimonio y al mismo tiempo otorgándole certeza jurídica, para lo cual es necesario adicionar el Artículo 99 bis en el cual se hará constar que la firma de los contrayentes será escaneada por el notario al igual que la firma del notario, cuando se contraiga matrimonio por internet.

2.7.6. Obligaciones posteriores:

Una vez autorizado el matrimonio, el funcionario deberá de otorgarles constancia del acto a los contrayentes, Artículo 100, Código Civil: “Constancia del acto. Una vez efectuado el matrimonio, el funcionario que lo autorice entregará inmediatamente constancia del acto a los contrayentes, razonará las cédulas de vecindad y demás documentos de identificación que se le presentarán, y enviará aviso a la Oficina de Registro de Cédula de Vecindad respectiva, dentro de los quince días siguientes a la celebración de dicho acto, para que se hagan las anotaciones correspondientes”, también deberán de enviar copia del acta al Registro Civil, dentro del plazo de quince días a la celebración del matrimonio, el Artículo 102 del Código Civil establece: “Copia del acta al Registro Civil. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la celebración del matrimonio, el alcalde que lo haya autorizado deberá enviar al Registro Civil que corresponda, copia certificada del acta y los notarios y ministros de los cultos aviso circunstanciado”. Esto se hace con el objeto de que el matrimonio quede legalmente registrado ante los registros en que se encuentran inscritos los contrayentes, a partir de ahí ya son reconocidos legalmente como marido y mujer.

Al ser incluido en la normativa jurídica (Código Civil), el matrimonio cibernético como una nueva forma de celebrar el matrimonio en Guatemala, se establecerá que además de los requisitos expuestos anteriormente, se deberá de adicionar el Artículo 102 bis, en el cual se establecerá que además se debe de cumplir con otra obligación posterior, al momento de que el funcionario debidamente legalizado y registrada su firma en una base de datos, celebre el matrimonio a través de la internet, ambos contrayentes podrán ser visualizados a través de una pantalla de televisión, o en la misma computadora por cámara web, para que el funcionario pueda ver a ambos contrayentes, y al celebrar el matrimonio les enviara a cada uno de los contrayentes a través del correo electrónico la constancia del acto, el cual les llegará en cuestión de segundos, así mismo enviará el aviso al Registro de Cédulas y Registro Civil, para que sea anotada y sea recosida esa unión.

Al celebrar el matrimonio se debe de razonar el documento de identificación de los contrayentes, pero cuando se unan legalmente por la internet no será necesario

debido a que el documento de identificación personal será de un material plástico es imposible hacer la razón correspondiente, únicamente se hará en registro de cédulas respectivos.

2.8. Deberes y derechos que nacen del matrimonio:

Para poder entrar en materia de los deberes y derechos que nacen del matrimonio, es necesario hacer una pauta y establecer que significa cada uno de ellos: Deberes son aquellas obligaciones que la ley impone a los individuos, en este caso a los contrayentes y, por derechos, como las facultades que lo asisten conforme a la ley.

Los deberes, son el conjunto de obligaciones que por ende les otorga la ley tanto a hombre como a mujer al momento de unirse en matrimonio, y los cuales deben de cumplirse de acuerdo a lo establecido en la ley, y los derechos se entiende como son todas la facultades otorgados a los contrayentes para hacerlos valer de acuerdo a la normativa jurídica.

El Código Civil establece cuáles son los derechos y obligaciones que surgen al momento en que se unen legalmente en matrimonio un hombre y una mujer, los cuales los encontramos tipificados en los Artículos 108 al 115.

Establece el Código como deberes y derechos que nacen del matrimonio: a). el Artículo 108 establece como un derecho para la mujer casada, que al momento de ser declarado el matrimonio ante la ley y autorizado por el funcionario, la mujer tiene el derecho de agregar a su propio apellido de su cónyuge, y el cual lo deberá de conservar siempre que esa unión se mantenga, y perderá ese derecho cuando el matrimonio se disuelva (ya sea a través del divorcio o por nulidad), es decir que la mujer al momento de unirse legalmente en matrimonio puede o no agregar el apellido de su cónyuge al suyo. b). La representación conyugal “corresponde en igual forma a ambos cónyuges, quines tendrán la autoridad y consideraciones iguales en el hogar; de común acuerdo fijarán el lugar de su residencia y arreglaran todo lo relativo a la educación y establecimiento de los hijos y a la economía familiar (Artículo 109)”. Pero sin embargo establece que en caso de divergencia entre los

cónyuges en cuanto al ejercicio de la representación conyugal, el juez de familia, considerando la conducta de cada uno de los integrantes de la pareja, tanto fuera como dentro del hogar, designará a cual de los cónyuges confiere la representación, indicando el tiempo por el que se le confiere y las condiciones que debe cumplir el otro cónyuge para recuperar la posibilidad de ejercer nuevamente la misma. En todo caso, la administración se ejercerá individualmente, sin necesidad de declaratoria judicial para tal efecto en los siguientes casos: si se declara la interdicción judicial de algunos de los cónyuges; en caso de abandono voluntario del hogar o por declaratoria de ausencia; y por condena de prisión, por todo el tiempo dure la misma (Artículo 115). 3. El marido debe protección y asistencia a su mujer y está obligado a suministrarle todo lo necesario para el sostenimiento del hogar de acuerdo con sus posibilidades económicas. Ambos cónyuges tienen la obligación de atender y cuidar a sus hijos durante la minoría de edad de éstos últimos, (Artículo 110).

En lo que respecta al sostenimiento del hogar, el Código Civil establece que es obligación de ambos contribuyentes, en el Artículo 111, se establece que la mujer deberá también contribuir equitativamente al sostenimiento del hogar, si tuviere bienes propios o desempeñare algún empleo, profesión, oficio o comercio; y aún más, dispone dicho artículo que si el marido estuviese imposibilitado para trabajar careciera de bienes propios, la mujer cubrirá todos los gastos con los ingresos que reciba. Por supuesto, esas disposiciones no son de inexorable aplicación.

Todos estos derechos y obligaciones que surgen del matrimonio, poseen características genéricas entre las cuales están: fundamentalmente son de carácter moral y sólo son incorporadas al derecho en la limitada medida en pueden lograr una sanción y una efectividad para la normativa jurídica, asimismo son normas legales de derecho público, son recíprocas porque estos derechos y obligaciones son para ambos cónyuges, son irrenunciables debido a que mientras subsista el matrimonio no se pueden renunciar a ellas, son de carácter positivo, y son de marcado carácter ético.

2.9. Impedimentos para contraer matrimonio:

Así como la normativa jurídica tipifica los requisitos legales para poder contraer matrimonio, también establece los impedimentos, antes de entrar al tema es necesario establecer que se entiende por impedimento: hechos o circunstancias que constituyen obstáculos legales para la celebración del matrimonio.

2.9.1. Antecedentes:

Existen teorías que explican los impedimentos para contraer matrimonio, las cuales tuvieron su origen en el derecho canónico, el cual hizo una clasificación que alcanzó una gran aceptación a nivel mundial, entre esas clasificaciones tenemos las más relevantes: a) impedimentos dirimentes, b) impedimentos impidientes, no así las demás clasificaciones también son importantes, pero únicamente abordaré éstas dos:

2.9.2. Los impedimentos dirimentes:

Se deriva de *dirimunt* que significa anular. Establece que si el matrimonio es celebrado y se encuadra en estos impedimentos, será nulo de pleno de derecho, nunca nacerá a la vida jurídica, pero para que sean declarado nulo, en nuestra legislación estos impedimentos son: tienen impedimento absoluto para contraer matrimonio: los parientes consanguíneos en la línea recta y, en la colateral, los hermanos y medios hermanos; los ascendientes y descendientes que hayan estado ligados por afinidad; y las personas casadas y las unidas de hecho con personas distintas de su conviviente, mientras no se haya disuelto legalmente esa unión (Artículo 88). Si al momento de celebrar el matrimonio se encuadra dentro de estos impedimentos entonces el matrimonio será *ipso jure* (nulo de pleno derecho).

2.9.3. Los impedimentos impidientes:

Consiste en que una vez celebrado el matrimonio, este nace a la vida jurídica y será válido, pero el funcionario que lo celebró, como las personas que contrajeron nupcias, serán sancionados de conformidad con la normativa jurídica.

El Código Civil establece: “no podrá ser autorizado el matrimonio: del menor de dieciocho años, sin el consentimiento expreso de sus padres o del tutor; del varón menor de dieciséis años o de la mujer menor de catorce años cumplidos, salvo que antes de esa edad hubiere concebido la mujer y presten su consentimiento las personas que ejerzan la patria potestad o la tutela; de la mujer, antes de que transcurran trescientos días contados desde la disolución del anterior matrimonio, o de la unión de hecho, o desde que se declare nulo el matrimonio, a menos que haya habido parto dentro de ese término, o que uno de los cónyuges haya estado materialmente separado del otro o ausente por el término indicado. Del tutor y del protutor o de sus descendientes, con la persona que esté bajo su tutela o protutela; del tutor o protutor o de sus descendientes, con la persona que haya estado bajo su tutela o protutela, sino después de aprobadas y canceladas las cuentas de su administración; del que teniendo hijos bajo su patria potestad, no hiciere inventario judicial de los bienes de aquellos, ni garantizare su manejo, salvo que la administración pasare a otra persona; y del adoptante con el adoptado mientras dure la adopción, (Artículo 89)”.

Al momento de celebrarse el matrimonio, pero se encuentra dentro de los impedimentos de nulidad, son declarables de la siguiente forma: Las que tienen de absolutas (impedimentos dirimentes), a instancia de cualquiera interesado, y aún de oficio, con tal que conste en un expediente la causal capaz de producir la anulación del matrimonio, porque se le esta causando un gran daño moral a la sociedad. Y si son de carácter relativo (impedimentos impidientes), se declaran según la índole de cada una de ellas.

De la clasificación que nos da la doctrina en cuanto a los impedimentos, nuestra legislación los adopta, los impedimentos dirimentes o absolutos los encontramos tipificados como casos de insubsistencia, en el Artículo 88, y los impedimentos impidientes en el Artículo 89.

Al celebrarse el matrimonio a través de la internet, estos impedimentos exigidos por la ley, se deberán de cumplir en igual manera, para seguir con la seguridad jurídica que persigue la normativa jurídica.

2.10. Régimen económico del matrimonio:

Quizás sea este uno de los puntos sobre el que la doctrina ha polemizado más, pues los tratadistas pretenden presentar cuadros completos de los regímenes matrimoniales haciendo un análisis de los elementos que más los singulariza.

Varios tratadistas hacen una clasificación de los regímenes económicos del matrimonio y de los cuales se hará una comparación con la legislación guatemalteca, de los que son cinco las clases de regímenes económicos del matrimonio, pero nuestra legislación únicamente adopta tres: a) Régimen de la absorción de la personalidad económica de la mujer por el marido: Esta clase de régimen tiene un valor histórico, no es aplicable por nuestra ordenanza jurídica. b) Regímenes de unidad y unión de bienes: Se produce una suerte de absorción de la personalidad económica de la mujer por el marido a quien se transmiten todos los bienes de ella. En el régimen de unión de bienes el marido no adquiere la propiedad de los bienes de la mujer, sino sólo su administración y disfrute. c). Regímenes de comunidad: lo más importante y típico es la formación de una masa de bienes que pertenece a los dos esposos y que ha de repartirse entre ellos o entre el sobreviviente y los herederos al disolverse el matrimonio. En nuestro precepto legal es conocido como comunidad de gananciales, en el cual se establece que si al momento de contraer matrimonio no otorgan capitulaciones matrimoniales se entenderá que han adoptado el régimen de comunidad de gananciales. d). Regímenes de separación: No confiere a los esposos expectativas comunes sobre los bienes adquiridos o ganados por cada uno de ellos.

El matrimonio no altera el régimen de propiedad de los bienes, que siguen perteneciendo al cónyuge adquirente. En la legislación guatemalteca es conocido como separación absoluta, en el cual cada cónyuge conserva la propiedad y administración de los bienes que le pertenecen y así como también de los frutos, productos y accesorios de los mismos. e). Régimen de participación: no existe estrictamente bienes comunes o gananciales sino que cada cónyuge es exclusivo propietario de los que adquieren durante el matrimonio. Funciona como el régimen de la separación, pero al disolverse el matrimonio por divorcio o muerte de uno de los cónyuges, se reconoce a cada uno de los ex cónyuges, o al supérstite, el

derecho a participar en los adquiridos por el otro hasta igualar los patrimonios de ambos. En la legislación guatemalteca es conocido como comunidad absoluta, en el sentido que los bienes durante el matrimonio son de ambos cónyuges, y se dividirán en forma equitativa al disolverse el matrimonio.

La doctrina es parecida en ciertos aspectos a la legislación guatemalteca, debido a que el precepto jurídico de nuestro país, establece para que se adopte el régimen económico del matrimonio se hace a través de las capitulaciones matrimoniales, para poder entrar a conocer el régimen económico del matrimonio guatemalteco hay que establecer que se entiende por capitulaciones matrimoniales, el Artículo 177 establece: “son los pactos que se otorgan los contrayentes para establecer y regular el régimen económico del matrimonio”.

Así como la doctrina y la normativa jurídica guatemalteca, establecen que para poder adoptar el régimen económico del matrimonio se deber de realizar en escritura pública, antes de celebrarse el matrimonio o en el acto mismo, y se podrá adoptar cualquiera de los regímenes, con excepción de nuestro precepto jurídico que establece que, si no se otorgaron capitulaciones matrimoniales adoptarán el régimen subsidiario (comunidad de gananciales). Al momento que se contraiga matrimonio a través de la cibernética, el régimen que se deberá de adoptar es el de comunidad de gananciales, debido a que se realizará de una manera más rápida, evitando así otorgar un mandato para poder otorgar capitulaciones matrimoniales. Por lo cual se deberá de adicionar a la legislación civil esta normativa.

2.11. Modificación y disolución del matrimonio:

Asimismo como el matrimonio nace a vida jurídica, adquiere derechos y obligaciones, así también llega a su fin, en virtud de la diversidad de circunstancia que podrían originar la separación o el divorcio de los cónyuges.

Como se establece en la doctrina una de las diferencias existentes entre el divorcio y la separación, es que el divorcio disuelve el matrimonio, es decir; que al ser declarado legalmente el divorcio se extinguen todos los derechos y obligaciones del los cónyuges, con excepción de los alimentos a los hijos nacidos durante el

matrimonio, la mujer ya no puede utilizar el apellido del hombre, la disolución del vínculo conyugal, y deja a los cónyuges a poder contraer nuevo matrimonio, la liquidación del patrimonio conyugal, el cónyuge no podrá heredar en forma intestada del otro cónyuge mientras que la separación acá si subsiste el vínculo conyugal, la mujer seguirá utilizando el apellido del hombre, tendrá derecho a una pensión alimenticia el cónyuge inculpable, derechos del cónyuge inculpable a la sucesión intestada del otro cónyuge.

También la ley establece el plazo para solicitar el divorcio, por mutuo consentimiento (un año), por causal determinada (seis meses), al momento de unirse en matrimonio a través de la cibernética, estos plazos empezaran a contarse a partir de que los cónyuges estén compartiendo su vida marital, y no después de haber contraído matrimonio por la internet, en el cual se deberá de adicionar este requisito que será indispensable para la separación o el divorcio.

2.12. Matrimonio especiales:

Doctrinariamente son conocidos como matrimonios especiales: matrimonio por poder, matrimonio celebrado fuera de la república, matrimonio en artículo de muerte, matrimonio del militar, debido a las circunstancias en que es celebrado el matrimonio.

2.12.1. Matrimonio por poder:

Esta clase de matrimonio es el que se realiza cuando uno de los contrayentes no puede estar presente al momento de celebrarse el matrimonio por una diversidad de motivos (no encontrarse en el país, por su actividad laboral etc.), entonces otorga un mandato con poder especial para contraer matrimonio a un a persona facultada para contraer matrimonio en su nombre, y el cual es permitido por nuestro precepto legal, he ahí mi propuesta del matrimonio cibernético como una nueva forma de contraer matrimonio en Guatemala, al ser considerado como una forma de contraer matrimonio, ya no será necesario otorgar un mandato , sino que se podrán unir en matrimonio los contrayentes, a través de la cibernética en cualquier parte del mundo que se encuentren, pero siempre que sea guatemalteco, dándole una gran ventaja

en cuanto a la economía, como también en la rapidez para unirse legalmente, ya que el matrimonio cibernético será una nueva opción para contraer matrimonio.

2.12.2. Matrimonio celebrado en el extranjero:

Asimismo la normativa jurídica establece que se puede contraer matrimonio en el extranjero, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en la ley, y para que surta efectos jurídicos deberá de ser registrado en los registros respectivos, cuando es celebrado el matrimonio en el extranjero se deben de cumplir una serie de requisitos para poder registrarlo acá en Guatemala, generando un gasto adicional a los guatemaltecos, pero al contraer matrimonio a través de la cibernética esos gastos no serán necesarios, porque los guatemaltecos en el extranjero únicamente deberán de contactarse con un funcionario autorizado para unir legalmente en matrimonio a través de la internet, y contraerán matrimonio, y recibirán inmediatamente la constancia del acto, y asimismo serán registrado su matrimonio en Registro Civil y en el Registro de Cédulas a través del correo electrónico, en el cual el notario también será beneficiado a no llegar a lugares lejanos para celebrar el matrimonio, y los contrayentes no firmaran el acta sino que será escaneará su firma electrónica a través del Registro Nacional de Personas (RENAP).

2.12.3. Matrimonio en artículo de muerte:

También este es uno de los matrimonio de mayor importancia para nuestra legislación, debido a que uno o ambos contrayentes se encuentran en quebrantos de salud y necesita contraer matrimonio, entonces el notario podrá unirlos en matrimonio siempre y cuando no exista ningún impedimento legal para unirlos en matrimonio, y el funcionario deberá de llegar al lugar en que se encuentren los contrayentes, aunque la legislación no establece el requisito considero que es indispensable, él funcionario deberá de tener a la vista una certificación médica en donde se haga constar que los contrayentes se encuentran delicados en su salud. El matrimonio cibernético como una nueva forma de celebrar el matrimonio en Guatemala, será beneficioso para el funcionario debido ya que no será necesario llegar al lugar en donde se encuentren los contrayentes, el cual los unirá en

matrimonio después de cerciorarse de los requisitos legales, en cuestión de segundos.

2.12.4. Matrimonio del militar:

Los militares que se encuentre en servicio activo y demás personas que se encuentre al servicio del ejército, que se hallen en campaña o en plaza sitiada, podrán contraer matrimonio con el jefe del cuerpo o de la plaza, siempre que no tengan ningún impedimento notorio que imposibilite la unión. Además el Código Civil establece dentro de los quince días de terminada la campaña o levantado el sitio, se enviará el acta original del matrimonio al Registro Civil que corresponda. Acá es necesario esperar quince días más después de celebrado el matrimonio para poder legalizarlo, en el que será necesario adicionar en el Código Civil que el aviso que se deberá de enviar el registro respectivo se podrá hacer a través del correo electrónico para una mejor rapidez en cuanto a su registro y para que surta los efectos legales.

De las clases de matrimonios especiales que se encuentran regulados en la ley, llevan en cada uno de ellos las ventajas de celebrarlo a través de la cibernética, debido a ello es necesario adicionar en el Código Civil al matrimonio cibernético como una nueva forma de celebrar el matrimonio en Guatemala, debido a las ventajas tanto económicas, como en su rapidez para enviar los avisos a los registros respectivos, tanto para el funcionario como para los contrayentes, por lo cual es necesario adicionar el Artículo 107 bis, en el cual se regulará el matrimonio por la internet, el cual será otra clase de matrimonio especial.

CAPÍTULO III

3. Derecho informático.

3.1. Origen:

Necesario e importante es establecer el origen y desenvolvimiento del derecho informático, que es uno de los aspectos fundamentales de mi investigación, debido al gran avance que cada día la tecnología ha logrado, lo cual hace necesario que todos los guatemaltecos deben de ir de la mano con los avances, debido a ello el estado de Guatemala debe de ir adaptando las legislaciones ordinarias e ir adecuándolas al avance tecnológico, ya que el derecho cada día está en constante cambio y cada vez se relaciona más con la informática.

Cada día hay nuevos descubrimientos en el mundo, en todas las ramas sociales, de ahí es de donde surge el derecho informático debido a que: “La sociedad humana se encuentra en constante evolución y el Derecho como la ciencia que regula la conducta de las personas en la sociedad debe de estar investigando y desarrollando, principios e instituciones para adecuar las acciones que se derivan de esa evolución de las personas, sus derechos, las creaciones y las relaciones en el ciberespacio”¹⁵.

Asimismo se considera que el derecho informático es un punto de inflexión del derecho, puesto que todas las áreas del derecho se han visto afectadas por la aparición de la denominada sociedad de la información, cambiando de este modo los procesos sociales y, por lo tanto, los procesos políticos y jurídicos. Es que donde hace su aparición el derecho informático, no tanto como una rama sino como un cambio. De ahí mi propuesta del matrimonio cibernético como una nueva forma de celebrar el matrimonio en Guatemala, para llevarle a toda la sociedad guatemalteca el avance que día con día alcanza la tecnología.

Es necesario hacer notar que el derecho informático surge debido a los

15. Barrios Osorio, Omar Ricardo, **Derecho e Informática**, pág.54.

grandes desafíos que se presentan en la actualidad, ya que se hace necesario regular los avances tecnológicos y así poder establecer los derechos y obligaciones tanto para los creadores, como para los usuarios que utiliza la cibernética.

3.2. Definición:

El derecho informático ha sido analizado desde diversas perspectivas: “Derecho informático o Derecho de la Informática es una materia inequívocamente jurídica, conformada por el sector normativo de los sistemas jurídicos contemporáneos integrado por el conjunto de disposiciones dirigidos a la regulación de las nuevas tecnología de la información y la comunicación, es decir de la informática y la telemática”¹⁶.

Específicamente el derecho informático tiene un objetivo principal, el cual es establecer una relación jurídica entre los hombre y la tecnología, para establecer así una de las mejores relaciones de la humanidad, entre esta relaciones se encuentran, el comercio electrónico, el cual consiste que desde un país hacia el otro lado del mundo se pueden adquirir una gran variedad de productos, asimismo conocer personas de diferentes países no solo a través de conversación escrita, sino también a través de web cam, teléfono, a través del chat, etc. el gran avance de la tecnología es una gran aporte a la sociedad, por lo cual es necesario que el ordenamiento jurídico guatemalteco este actualizado con el avance tecnológico.

Otra de las definiciones del derecho informático, Omar Osorio, citando a Julio Téllez, establece que el derecho informático se puede definir como: “conjunto de leyes, normas y principios aplicables a los hechos y actos derivados de la informática”¹⁷. De lo cual es importante hacer notar que el derecho informático se encuentra estructurado por un conjunto de normas jurídicas, principios e instituciones que se encarga de regular las relaciones jurídicas existentes entre la cibernética y los seres humanos. “Es el conjunto de normas jurídicas, principios e

16. Barrios, Ob.Cit; pág.54

17. Ibid.

instituciones que regulan los bienes jurídicos que la informática crea y las acciones y/o responsabilidades de las personas en el uso de la tecnología”¹⁸.

De todas la definiciones citadas, el derecho informático, ha sido analizado de diferentes puntos de vistas, por lo que considero que el derecho informático es una rama del derecho especializado en el tema de la informática, estructurado por un conjunto de principios y normas jurídicas que regulan los efectos jurídicos nacidos de la interrelación entre el derecho y la informática.

3.3. La relación entre el derecho y la informática:

Primeramente antes de entrar a conocer cual es la relación que existe entre el derecho y la informática, hay que indicar que se entiende por derecho y que se entiende por informática. El derecho es un conjunto de normar jurídicas, principios e instituciones que regulan la conducta del ser humano ante la sociedad y ante el Estado, informática es la ciencia que tiene como objeto principal estudiar todos los procesamientos automatizados de la información que se encuentra registrada en una base de datos.

La verdadera relación que existe entre ambas ciencias, inicia: “cuando se empieza a utilizar las ventajas que proporcionan algunas de las aplicaciones de la informática en el procesamiento de los volúmenes de información que produce el derecho; al estudio de esa relación de aplicar los conocimientos de la informática al derecho se le denomina informática jurídica”¹⁹. La relación que existe es muy notoria debido a que el derecho cada día más necesita del avance tecnológico, un ejemplo claro en Guatemala, se puede indicar que al momento que el estado desea adquirir bienes, suministros, hace una publicación en el diario oficial, y las bases de licitación se encuentran en la pagina web www.guatecompras.com.gt, en el cual todos los oferentes obtendrán la información, necesaria; así también cualquier ciudadano que quiera tener acceso a información sobre las iniciativas de ley que se

18. Ibid; pág. 54

19. Ibid, pág 38 y 39.

presentan ante el congreso, acuerdo emitidos por el congreso, lo puede hacer a través de la página www.congreso.com.gt., también los notarios que quieran tener acceso al Registro General de la Propiedad, lo hacen a través de un código, en la pagina www.registro-propiedad.gob.gt., etc. Vemos la gran relación que hoy en día tiene el derecho y la informática, asimismo el Ministerio Público, el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala cuentan con sus páginas de internet, también el Instituto de la Defensa Pública Penal está implementando el Programa conocido con sus siglas SIADEP, el objeto es verificar los casos que son asignados a los abogados, las estrategias que cada uno tiene para el caso asignado, así también en la etapa en que se encuentran los mismos y la forma de cómo concluyó el proceso.

Lo que es indelegable para todos los supuestos, incluyendo los detractores de cada uno, es que las tecnologías de la información están cada día avanzando e innovando el conocimiento no solo humano sino también artificial y en si la sociedad general, lo cual el derecho tiene un nuevo reto “ Es... flexibilizar sus instituciones e incorporar aquellas normas surgidas dentro de la internet para que todos los actos jurídicos que se den dentro del mundo virtual tengan idénticas consecuencias en el mundo físico, y que además, cualquier relación jurídica que se desplace entre ambos espacios tengan los mismo efectos legales”²⁰.

3.4. Informática jurídica:

La informática es uno de los temas y avances tecnológicos de mayor importancias hoy en día para la humanidad, ya que a través de la mismas se adquiere una gran gama de información para el saber humano, así también como para el derecho, de ahí es de donde surge la informática jurídica, en virtud de lo cual es necesario establecer que se entiende por informática jurídica: “ rama de subdivisión o aplicación de la Informática que tiene por objeto utilizar los procedimientos, técnicas, herramientas y recursos propios de ésta en el campo, materia, contenido o fines del derecho”²¹. La informática jurídica es conocida así debido a que el derecho se encuentra en constante movimiento y surgen contratos

20. Ibid; pág.39

21. Ibid, pág.40.

electrónicos, y es necesario darle seguridad jurídica al usuarios, así también como compraventas que se realizan a través de la internet, de ahí es donde es conocida como informática jurídica. Otra de las definiciones de Informática jurídica: “constituye una ciencia que forma parte del ámbito informático, demostrando de esta manera que la información ha penetrado en infinidad de sistemas e instituciones, etcetera” 22.

Considero que la informática jurídica, es la ciencia que estudia la utilización de aparatos o elementos físicos electrónicos, como la computadora, en el derecho, es decir, la ayuda que este uso presta al desarrollo y aplicación del derecho. En otras palabras, es ver el aspecto instrumental dado a raíz de la informática en el derecho. La informática se ha dividido en dos grandes clasificaciones:

3.4.1. Informática jurídica de gestión:

La informática jurídica de gestión, es la que se encarga especialmente a ayudar a la organización de las actividades y gestiones de carácter jurídicos que se llevan a cabo ante una oficina jurídica, tribunales de justicia, ante la administración pública, ante las empresas de la iniciativa privada en donde sirve como uno de los principales ordenadores de investigación, tanto en la contabilidad de los mismos, como una agenda de los clientes, compraventa, suministros, activo y pasivo de las mismas, esta clase de informática se divide a su vez en:

3.4.1.1. Informática jurídica de gestión registral:

Se encarga especialmente de registrar todos aquellos documentos que deben de ser registrados, ya sea públicos o privados, así como para tener acceso a estos archivos a través del vía electrónica, he acá la gran importancia de esta clase de informática debido a que se les hace más rápido y seguro a los notarios verificar los registros informáticos. Al momento que se contraiga matrimonio a través de la internet, esta clase de informática jurará un papel muy relevante debido a que a través de ella se realizarán todos los registros de los avisos que deben de hacer los funcionarios al momento de celebrar el matrimonio a través de la internet, así es

22. wikipedia, la enciclopedia libre; consultada el 29 de Junio de 2007

como se realizarán estos avisos e inscripciones de una forma mas rápida y segura, ante el Registro Civil y al Registro de Cédulas de los contrayentes.

Un ejemplo claro en Guatemala, es en el acceso en línea a los registros, el cual proporciona el Registro General de la Propiedad de la zona central, en el cual se encuentra las consultas a distancia, en el que se puede tener acceso a la información de propiedades de bienes inmuebles, el seguimiento de los documentos que son presentados ante el mismo registro y también validar razones de testimonios.

3.4.1.2. Informática jurídica de gestión operacional:

La informática jurídica de gestión operacional, es la que se encarga de llevar a cabo en campo jurídico procesal con el objeto de llevar un control de todas las actuaciones o etapas de un proceso específico, tanto en la vía administrativa como en la procesal. En Guatemala esta clase de control es llevada tanto por empresas públicas como empresas privadas.

3.4.2. Informática jurídica documental:

“Consiste en el tratamiento automatizado de las fuentes de conocimiento jurídico, a través de sistemas de documentación legislativa, jurisprudencial y doctrinal”²³. en Guatemala uno de los ejemplos es el acceso al Congreso de la República en el cual se pueden observar las iniciativas de ley que han sido presentadas, en la etapa que se encuentran, los acuerdos emitidos por el congreso, así como también acceso a la Corte Suprema de Justicia. Los accesos servicios de actualización legislativa de carácter privado se encuentran en constante crecimiento y desarrollo de nuevos y mejores servicios, aunque en algunos casos el costo es muy elevado.

3.5. La internet

La tecnología de internet es una precursora de la llamada “superautopista de la

23. Barrios, Ob.Cit; pág. 46

información”, un objetivo teórico de las comunicaciones informáticas que permitiría proporcionar a colegios, bibliotecas, empresas y hogares acceso universal a una información de calidad que eduque, informe y entretenga.

3.5.1. Origen e historia:

El origen de la internet se remonta en las décadas de los años de 1960 a 1970, tiene sus antecedentes en Estados Unidos de América, a través del Departamento de Defensa, en el cual crean un proyecto: “a través de la Agencia de Desarrollo de Proyectos Avanzados –ARPA- (Advanced Research Project Agency), un proyecto que buscaba interconectar computadoras formando una red, pero que tuviera la capacidad de funcionar aunque otras estuvieran fuera de servicio”²⁴.

Asimismo este proyecto conocido como ARPA, cuya función principal era conectar ordenadores localizados en sitios dispersos y que operaban sobre distintos sistemas operativos, de tal manera que cada ordenador se podía conectar a todos los demás.

Una vez creada esta institución era necesario crear un protocolo de cómo se llevaría a cabo esta interconexión, en el año de 1973 fue creada esta interconexión por el informático estadounidense Vinton Cerf y el ingeniero estadounidense Robert Kahn, a estas interconexiones hoy en día son conocido como Protocolo de Internet (IP) y Protocolo de Control de Transmisión (TCP). Fuera ya del ámbito estrictamente militar, ésta internet llamada Arpanet, tuvo un gran desarrollo en el país de origen y creación (Estados Unidos de Norteamérica), en el cual conecto a una gran cantidad de universidades y centros de investigación. Posteriormente de ser utilizado en Estados Unidos la internet cobró una gran importancia y se expandió hacia a Europa y al resto del mundo, “formando así lo que hoy en día se conoce como telaraña mundial (World Wide Web). En 1990 Arpanet dejo de existir”²⁵.

En el año de 1989, hace una aparición el informático británico Timothy Berners-Lee, el cual se en cargo de desarrollar la World Wide Web para la organización

24. Ibid; pág. 180.

25. Microsoft, Encarta, Enciclopedia 2003.

europea para la investigación nuclear, es más conocida como CERN. El objetivo principal del informático británico era crear una red que permitiese el intercambio de información entre los investigadores que participaban en proyectos vinculados a esta organización. El objetivo tuvo un gran éxito y para lograrlo utilizaron archivos que contenían la información en forma de textos, gráficos, sonido y videos, además de vínculos con otros archivos. He aquí uno de los sistemas de hipertexto fue el que dio un gran giro al extraordinario desarrollo de la internet como medio a través del cual circula una gran cantidad de información por la que se puede navegar utilizando los hipervínculos.

Posteriormente la internet fue creada con fines mercantiles debido a la necesidad de las empresas de adquirir mercaderías de una forma más rápida, evitando así que sus representantes legales viajaran horas, días, semanas, a países extranjeros para poder adquirir personalmente las mercaderías, o celebrar contratos de carácter mercantiles y asimismo trajo la internet una gran ayuda a los empresarios para poner colocar sus productos a nivel mundial, en el cual hoy en día para todas las personas a nivel mundial que desean adquirir productos tanto comestibles, repuestos, hogar, educación, trabajo, etc. lo pueden adquirir únicamente con ingresar a la internet, y pagando el costo del producto lo adquieren rápidamente, únicamente esperar que el producto sea llegado a sus manos a través del correo, vemos el gran avance que tuvo la internet, por lo cual es necesario e importante que nosotros como guatemaltecos que hoy en día utilizamos la internet no solo para hacer compras sino también para comunicarnos con nuestros seres queridos a nivel mundial a través del denominado chat o msn, es necesario que sea considerado el matrimonio cibernético como una nueva forma de celebrar el matrimonio en Guatemala.

La internet como una interconexión de redes informáticas que permite a los ordenadores o computadoras conectadas comunicarse directamente, es decir, cada ordenador de la red puede conectarse a cualquier otro ordenador de la red. El término de la internet suele referirse a una interconexión en particular, de carácter planetario y abierto al público, que conecte redes informáticas de organismos oficiales, educativos y empresariales. De acuerdo a las conexiones a nivel global es en donde mi investigación toma una gran aparición para que se pueda contraer

matrimonio a través de la internet, en el que es necesario únicamente que ambos contrayentes y el funcionario se encuentre conectados en la internet y lógicamente después de haberse cumplidos los requisitos exigidos por la ley, para poder contraer matrimonio y otorgarle certeza jurídica al mismo.

Aunque la interacción informática todavía está en su infancia, ha cambiado espectacularmente el mundo en que vivimos, eliminando las barreras del tiempo y la distancia y permitiendo a la gente compartir información y trabajar en colaboración, el avance hacia la superautopista de la información continuará a un ritmo cada vez más rápido. El contenido disponible crecerá rápidamente lo que hará más fácil que se puede encontrar cualquier información en la internet.

Asimismo las nuevas aplicaciones permiten realizar transacciones económicas de forma segura y proporcionan nuevas oportunidades para el comercio. Las nuevas tecnologías aumentarán la velocidad de la transferencia de información, lo que hará posible la transferencia directa. Así como en el mundo de la economía se transfieren a diferentes partes del mundo grandes cantidades de dinero en forma segura, así también se hará al momento de que se contraiga matrimonio a través de la cibernética, en el cual será un medio seguro, rápido y sobre todo con seguridad jurídica tanto para los contrayentes como para el funcionario autorizante.

Los sistemas de la internet permiten intercambiar información entre computadoras, y ya se han creado números de servicio que aprovechan esta función. Entre ellos figuran los siguientes: conectarse a un ordenador desde otro lugar; transferir ficheros entre una computadora local y una computadora remota y leer e interpretar ficheros de ordenadores remotos. El servicio de la internet más reciente e importante es el protocolo de transferencia de hipertexto, un descendiente del servicio de gopher. El http puede leer e interpretar ficheros de una máquina remota, no solo texto sino imágenes, sonidos o secuencias de video. Así es como se celebrará el matrimonio cibernético en Guatemala, en el cual los contrayentes y el notario estarán conectados en la internet, que será también unos de los medios necesarios para poder contraer matrimonio a través de la cibernética, en el cual será autorizado el matrimonio.

3.5.2. La internet en Guatemala:

En Guatemala la internet se inicio primeramente con fines académicos, en el cual se le atribuye como uno de los principales pioneros de la internet al ingeniero Luis Furlán, director del Centro de Estudios de Informática Aplicada de la Universidad del Valle, “quien con la necesidad de comunicarse con investigadores y académicos y sobre todo para poder obtener información decidió establecer un nodo UUUCP (Unix to Unix Copy), que fue instalado en una computadora de uso regular, por lo que no podía estar dedicada a este servicio todo el día”²⁶. A sus inicios de la internet en Guatemala únicamente era utilizado como una herramienta como hoy en día es conocido como el correo electrónico, en el cual únicamente se podía estar conectado al sistema como máximo dos horas, a través de un enlace que servía como señal para poder tener acceso, el cual era servido por Costa Rica el que era conocido como Nodo Huracán.

Posteriormente en el año de 1992, se crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en el cual se empieza a evaluar la incorporación de la internet en Guatemala, fue presentado un proyecto denominado Mayanet, inmediatamente se empezó buscar fondos para poder incorporarlo en nuestro país, lo cual no causo ningún problema únicamente de índole político y jurídico, en que solo determinadas personas tenían acceso a la internet.

Hasta el año de 1995 fue firmado un acuerdo entre el CONCYT y GUATEL, en el cual se inicio el proyecto con todos los servicios de la internet en Guatemala, a través de vía satelital, inmediatamente surgió una empresa que se encargo de comercializar la internet denominada Cybernet, en esos años tener acceso a la internet generaba un costo muy elevado, debido a que únicamente había un único servidor, pero posteriormente entraron nuevas empresas a brindar el servicio por lo cual se hizo más factible tener acceso a la internet, hoy en día casi toda la población guatemalteca tiene acceso a la internet, en el cual el costo es mucho más accesible, comparado con otros años atrás.

26. Barrios, Ob.Cit; pág. 181.

3.5.3. Definición:

La internet puede ser definido como “conjunto de redes locales conectadas entre si a través de una computadora especial por cada red, conocida como gateway o puerta”²⁷. La internet es una puerta virtual en que todos los seres humanos tienen acceso a toda clase de información que desean consultar a nivel mundial, sirviéndoles como un campo de enseñanza y aprendizaje para jóvenes como también para adultos. “Es un sistema maestro de diversas redes de computación que cumple dos funciones básicas: medio de comunicación y medio de información”²⁸. Así como sirve de medio de comunicación entre todas las personas del mundo, también como una fuente de acceso a toda clase de información necesaria para el saber humano.

Se puede hacer notar que la internet no solo nos ayuda a interrelacionarnos con personas de diversidades religiones, cultura, clases sociales, también sirve como una universidad virtual (Chile, España, México, Argentina etc.), ya que muchas universidades están ofreciendo maestrías, las cuales se pueden recibir a través de la internet, y únicamente se tiene que sustentar el exámen ante la universidad personalmente para obtener la maestría. Otra definición de la internet: “conjunto de computadoras, redes y dispositivos de telecomunicaciones, conectados por medio de enlaces, tanto nacional como internacionalmente, que permiten la comunicación, el intercambio de información y servicios, a través de un protocolo común”²⁸. De lo anterior la internet es una puerta virtual que sirve de comunicación a nivel mundial, con el objetivo de tener acceso a toda clase de información para el saber humano.

3.5.4. La internet y el derecho:

La internet y el derecho hoy en día se están relacionando a medida que la tecnología abre nuevas puertas, más que todo en el comercio electrónico, ya que cada día es utilizado para hacer compras a través de la internet, no solo por empresarios sino también por colegios, instituciones públicas y privadas, personas individuales o jurídicas. La naturaleza de la internet sirve como un medio

²⁷. Microsoft, Ob.Cit; 2006.

²⁸. Rojas Amandi, Víctor Manuel; **El uso de internet en el derecho**; pág.1

global sin límites y fronteras, donde los cibernautas gozan de la libertad de navegar, obtener información, adquirir bienes y servicios en sitios cuyos servidores se encuentran domiciliados en distintas partes del mundo; además, con el simple clic del mouse celebran contratos, transferir pagos y recibir bienes y servicios en forma digital e inclusive, elaborar todo tipo de contenidos a través de la página web y blogs creados para dar a conocer opiniones y puntos de vista sobre algún tema específico, asimismo la diferencia y complejidad de los sistemas jurídicos existentes alrededor del mundo y, por ende, la gran diversidad de leyes y regulaciones de cada país, así como su interpretación por parte de los tribunales a controversias que se suscitan por motivo del uso de la internet es ahí en donde el derecho hace su aparición, con el objetivo de que cada país tenga una normativa jurídica para proteger a todos los usuarios de la internet.

Un marco jurídico existente hoy en día cobra una gran importancia en todas las legislaciones del mundo debido a que cada día más y más personas tienen acceso a la internet, y el marco jurídico se aplica más que todo al comercio electrónico con el objeto de tomar en cuenta la vulnerabilidad del consumidor en la internet para poder así ofrecerle una protección jurídica transparente y equitativamente funcional a la que se otorga comúnmente en otras formas de comercio. En Guatemala fue presentada un proyecto de ley debido a la implementación del Tratado de Libre Comercio, el cual es denominado Ley de Protección del Comercio Electrónico y la Firma Digital, vemos ahí la estrecha relación existente entre la internet y el derecho, en el cual esta ley busca darle certeza jurídica al comercio electrónico, protegiendo tanto al usuario como al vendedor.

La relación que surge entre la internet y el derecho, se abarca desde cinco puntos de vista:

3.5.4.1. La internet como medio de comunicación:

La internet como un medio de comunicación es una gran ventaja que ofrece a todos los profesionales de todas las ramas pero más importante para la presente investigación es a los Abogados y Notarios, ya que cada día es utilizado el correo electrónico, que representa una forma de comunicación más rápida en el cual el

contenido de lo transmitido puede ser procesado, con la gran ventaja que tanto el tiempo como la distancia son superados fácilmente, porque tanto colegas como clientes pueden estar en otros países, con diferente horario, que en cuestión de segundos o minutos pueden estar recibiendo la información. Un ejemplo claro es: “Un guatemalteco en la ciudad de los Ángeles, Estados Unidos de América, quiere otorgar un mandato para realizar negocios en Guatemala; el Notario extranjero envió por correo electrónico una minuta del mandato para que un Notario guatemalteco analizara si cumplía con los requisitos necesarios para el Derecho guatemalteco; el Notario realizó las correcciones y las observaciones para facilitar los pases de ley”²⁹.

3.5.4.2. Acceso a fuentes de información:

La información es uno de los temas más relevantes para toda persona que desea tener conocimiento de todo tipo de comunicación, procedimientos, a través de la internet, en Guatemala, el Registro General de la Propiedad, tiene su propia página de internet para que puedan ser revisados los registros de los bienes, en el cual se encuentra en su página web una casilla exclusiva para los notarios, y le es otorgado un código personal para que puedan acceder a la información que necesitan, otorgándoles así una gran ayuda de no movilizarse personalmente, sirviendo de una gran ventaja para el profesional del derecho ahorrando no solo tiempo sino también dinero.

Así también existen otras fuentes de información de son de gran importancia en esta época de globalización, las bases de datos jurídicos de otros países facilitan la investigación y el trabajo, en especial en las ramas del derecho internacional. En Guatemala también se tiene acceso a varias instituciones del estado en el cual es necesario establecer sus direcciones de Internet, el Congreso de la República cuenta con su propia página www.congreso.gob.gt, el organismo judicial: www.oj.gob.gt; la corte de constitucionalidad www.cc.gob.gt. La Superintendencia de Administración Tributaria www.sat.gob.gt., Superintendencia de Telecomunicaciones www.sit.gob.gt, la Superintendencia de Bancos www.sib.gob.gt. Debido a ello se da por la necesidad que tiene los operadores de justicia de estar actualizados en sus

29. Barrios, Ob.Cit; pág.211 y 212.

ordenamientos jurídicos, un ejemplo claro es el Instituto de la Defensa Pública Penal en la implementación del SIADEP.

3.5.4.3. La comercialización:

La carrera de Abogado y Notario, es una de las pocas profesiones en la que no se puede hacer publicidad, debido a que el notario y abogado deben de ser rogados, buscados por los clientes, en las demás profesiones es posible hacer publicidad, también lo sea para el abogado y notario, el Código de Ética del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, establece que la publicidad únicamente podrá realizarse en tarjetas de presentación, y además se utiliza la comercialización en los directorios de papel. Existen varias formas para que el profesional del derecho cuente con un sitio web propio, pero esto resulta muy oneroso. “ El Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala deberá de contar con un sitio web, donde se cuente además con un directorio de Abogados y Notarios activos, para que el público pueda consultar si el profesional o persona que los atiende tienen las calidades necesarias, en especial la de colegiado activo”³⁰.

En otros países hay proyectos de ley que van encaminados a que se puede ejercer la abogacía y el notariado a través de la internet, en el cual encontramos a Perú. Al momento que el matrimonio cibernético sea aceptado como una nueva forma de celebrar el matrimonio a través de la internet el colegio de Abogados y Notarios, deberá de crear una página web en la cual se deberá establecer quienes son los notarios debidamente legalizados y registrados que pueden realizar el matrimonio por la Internet y así se les abrirá mayores oportunidades de empleo a todos los notarios debidamente registrados.

3.5.4.4. La internet como objeto de estudio del derecho:

La incorporación de la internet en las actividades sociales produce una gran gama de efectos. Principalmente a través de la internet se adquieren derechos y obligaciones y es ahí en donde el derecho hace una aparición, debido a que es necesario enmarcar jurídicamente esos derechos y obligaciones. Otros

30. Ibid, pág. 215.

países a nivel mundial están realizando un gran avance de empezar a regular las actividades que se realizan a través de la internet como es el caso del comercio electrónico y sus actividades en general, entre estos países se encuentra, Perú, Chile, México, Estados Unidos, la Unión Europea, Argentina, Ecuador, etc. que cuentan con legislaciones referentes a este tema y sus efectos. Guatemala todavía no cuenta con una legislación aprobada referente a las actividades por internet, pero al ser firmado el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de América y Centro América se tienen que realizar varias reformas a las legislaciones vigentes, y también crear una ley relacionada al respecto, actualmente fue presentada una iniciativa de ley ante el congreso en el cual busca la protección del comercio electrónico, la cual es denominada Ley de Protección del Comercio Electrónico y la Firma Digital.

3.5.4.5. Estudios de postgrado on line (en línea):

Así como la tecnología cada día avanza más, hoy en día no hay pretextos para los profesionales a seguir preparándose más, por lo cual la internet es de gran ayuda debido a que con solo ingresar y buscar las páginas de las universidades del mundo se encuentra una diversidad de maestrías que ofrecen al público las cuales se reciben a través de la internet, acá se está superando el factor tiempo, distancia y estudios especializados, estas áreas académicas es de gran ayuda para los profesionales de Guatemala ya que la mayoría de postgrados no se encuentran en las universidades de Guatemala, como ejemplo claro se puede visitar la página www.iup.es. “La capacitación, aprendizaje o educación, utilizando la plataforma de comunicación de la Internet se denomina comúnmente e-learning. La aplicación del e-learning está siendo aprovechada para estudiar y capacitarse, por lo que deben evaluarse aspectos como adaptabilidad de los horarios laborales a los de estudio, ausentarse largos periodos de tiempo, costo, distancia entre el centro de estudio y el hogar o trabajo, calidad y acreditación del docente, temas especializados, y un sin fin de factores que inciden en la decisión”³¹.

31. Ibid, pág. 216.

Es notoriamente el gran avance de la tecnología que ofrece muchas oportunidades a todos los profesionales no solo del Derecho sino también de todas las profesiones, para que se capaciten cada día mas y que mejor a través del internet que es uno de los grandes cambios y descubrimientos de la tecnología. Por lo cual el matrimonio cibernético viene a hacer uno de esos cambios para los funcionarios que pueden autorizar el matrimonio (notarios, alcalde o concejal que haga sus veces, ministro de culto), para lo cual deben de estar actualizados en los cambios tecnológicos y poder utilizar la internet.

3.5.5. Elementos subjetivos de la internet:

Así como cualquier tema de investigación esta compuesto por elementos subjetivos, y la internet no es la excepción, entre sus elementos están:

3.5.5.1. El usuario:

También es conocido como navegador, usuario de la red, y cibernauta, y es:” la persona natural o jurídica que se conecta a la Internet a través de un equipo de cómputo o similar y que cuenta con servicio de acceso, con el objetivo de hacer uso de la red en cualquiera de sus aplicaciones” ³². Al momento que se contraiga matrimonio por la internet los contrayentes serán denominados usuarios.

3.5.5.2. El proveedor de servicio de la internet -PSI-

Uno de los elementos subjetivos más importantes de la internet, ya que sin él no seria posible tener acceso al mismo, debido a que es el que se encarga de prestar el servicio a cambio de un valor monetario, previamente después de celebrado el contrato de suministro. “Es la persona individual o jurídica que proporciona un conjunto de servicios, y se constituye como el principal acceso a la internet. Es quién conecta al usuario con las extensas redes regionales, la cual conecta a su vez a redes de alta capacidad, que en el lenguaje técnico se le denominan *backbone*, las cuales son la columna vertebral de la internet”³³

33. Ibid, pág. 223

32. Ibid. pág. 222

3.5.5.3. Los servidores:

Son todas las personas tanto jurídicas como individuales que se encargan de difundir la información a través de la internet. “se le denomina servidores a todos los entes, instituciones, organismos, personas etc. que tienen la función de difundir y proporcionar información o servicios a través de la internet”³⁴.

3.5.6. Naturaleza de la internet:

La naturaleza de la internet no se puede dar una que sea la adecuada, debido varios tratadistas relacionados al tema, indican que no es posible establece la naturaleza de la internet, en virtud del cual Omar Barrios, adopta lo que establece el Doctor Humberto Carrasco, cuando establece que la naturaleza de la Internet es ser un “ medio de acceso a la información”.

3.5.7. Características de la internet:

La internet como toda institución esta estructurada por características, la cual posee una diversidad de características pero únicamente describiré las más importantes para la presente investigación:

3.5.7.1. No existe jurisdicción:

La internet, se encuentra a nivel mundial y al momento que el usuario entre a navegar por el ciberespacio, este se encuentra en diferentes estados, por lo cual es imposible y no existe gobierno que pueda establecer la jurisdicción del mismo.

“Lo que los gobiernos pueden hacer y de hecho los países desarrollados hacen es legislar acerca de las actividades o comportamientos de los ciudadanos a su jurisdicción en el ciberespacio” ³⁵.

34. *ibid.* pág. 223

35. *Ibid*; pág. 226.

3.5.7.2. No existen fronteras:

La información que brinda la internet no puede estar dirigida a un sector determinado sino que puede ser revisada por todo los navegantes del internet, con excepción de ciertas restricciones comerciales como la prohibición de determinados objetos o información privada o políticas como la no autorización que establecen algunos gobiernos.

3.5.7.3. El factor tiempo:

Considero que esta es una de las características de la internet de mayor importancia, debido a que la velocidad en que viaja la información de una computadora a otra se puede comparar con la velocidad de la luz, ya que un navegador puede estar conectado en Guatemala y el otro navegador en Rusia, y la información que se transmiten llega en cuestión de segundos, a diferencia del mundo real si el navegador que se encuentra en Guatemala envía la información por correo aéreo al navegador que se encuentra en Rusia tardaría meses en llegarle. Esta es una de las característica que tendrá un gran ventaja al celebrar el matrimonio por la internet, debido que los contrayentes se encontrarán a una gran distancia al contraer matrimonio y el cual con solo dar clic se unirán legalmente en matrimonio, en el mundo real pueden contraer matrimonio a través de mandato pero el trámite sería más tardado, y también para el funcionario autorizante, ya que al momento de celebrar el matrimonio por la internet, enviará los avisos respectivo a través del correo electrónico a los registros respectivos en cuestión de segundos, en cambio en la vida real se tardaría un día completo para enviar los avisos respectivos.

3.5.7.4. Facilidad de acceso a la información:

Esta es una de las características también de mayor importancia y es aplicada a todas las materias y/o ciencias, que utiliza la internet. Se puede tener acceso a cualquier tipo de información, si se esta realizando un trabajo universitario, para una empresa, para la presente investigación que es de gran ayuda ya que se puede buscar antecedentes de la cibernética, el avance de aplicación del matrimonio cibernético en otros países del mundo como lo es el caso de Perú que más adelante

será tratado más ampliamente. Asimismo cualquier clase de información queda a disposición del navegante o usuario sin restricción de tiempo, distancia, idioma. Un ejemplo claro: “ Es la información que se puede realizar para conocer en qué Banco se efectúa el pago del impuesto de circulación de vehículos, inclusive pagar el impuesto del valor agregado fuera de horario de ventanilla de las cajas receptoras o si están cerrados los bancos poder hacer transacciones en línea”³⁶.

3.5.7.5. No presencia de las partes:

Esta es también una de las características importantes de la internet por que al momento de realizar alguna compraventa por la Internet los sujetos personales no se encuentran físicamente presentes en el mismo lugar. “un usuario adquiere por internet un libro al comerciante que los distribuye por éste medio, realiza el pago con tarjeta de crédito y recibe un aviso (o bien un correo electrónico) confirmando su compra y el tiempo aproximado de entrega. El usuario se encuentra en Guatemala, el proveedor o comerciante en México y el servidor donde se realizó la transacción en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América”³⁷. Físicamente no se encuentran presente en el mismo lugar pero si a través de la internet, únicamente el comparado esta separado del vendedor por una línea de comunicación. Al momento de que se contraiga matrimonio por la internet los contrayentes no estarán físicamente presentes en el acto (al igual cuando se contrae matrimonio por poder), pero si estarán siendo visualizados a través de la web cám o a través de una pantalla de televisión, y al dar clic en que si aceptan ser marido y mujer se les reconocerá legalmente en matrimonio, asimismo puede ser utilizado el micrófono conectado a la computadora para dar el si para unirse legalmente en matrimonio.

3.5.7.6. No existe regulación legal para la internet:

En la actualidad no existe una legislación que tipifique la internet, tanto a nivel nacional como internacional. Pero muchos países están intentando hacer la propuesta de que exista una norma jurídica que tipifique al internet, tal es el caso de España y Chile; en Chile fue rechazada la propuesta en su totalidad. Regular la

36. Ibid, pág.227.

37. Ibid, pág. 228.

internet no será tarea fácil, pero hay que intentarlo acá en Guatemala.

3.5.7.7. Costo de acceso:

Antecedentes del costo de la internet se tienen hoy en día y se puede indicar que si ha variado en su gran mayoría, en principio cuando entro la internet acá en Guatemala el costo económico era muy elevado debido a que no había competencia comercial, pero con el transcurso de la demanda entraron muchas empresas a prestar el servicio por lo cual fue bajando el costo económico a gran escala, hoy día casi todos los ciudadanos guatemaltecos cuentan con el servicio de esta tecnología.

Así también la internet tiene ventajas para hacer publicidad, que muchas veces es más económico que la prensa, radio, televisión: “colocar un anuncio o clasificado es más barato en al internet que en el medio escrito, pero como desventaja tenemos que el porcentaje de acceso nacional aun es bajo en comparación con los otros medios, pero supera eso con el porcentaje de acceso internacional o extranjero”³⁸.

3.6. La firma electrónica:

En tiempos anteriores la firma manuscrita era la que tenía mayor certeza jurídica, que era difícil de poder falsificar, con el transcurso del tiempo se convirtió en un gran problema debido a que esta puede ser falsificada por cualquier persona, desde el avance que ha cobrado la tecnología, con la demanda que tiene el comercio electrónico en la actualidad se ha buscado la forma de cómo darle seguridad jurídica a la firma del comprador y del vendedor, por lo cual se crea la firma electrónica, es necesario hacer una análisis de la firma manuscrita que no es punto de esta investigación pero es necesario hacer notar.

3.6.1. La firma:

La firma es una de las características de cada persona que las identifica ante la sociedad a través de documentos firmados en cualquier acto, la cual se encuentra

38. Ibid, pág.229.

registrada en forma manuscrita en el Registro Civil al momento que la persona mayor de edad (18 años), adquiere la cédula de vecindad, la cual le servirá para hacer cualquier trámite personal. La firma como concepto general puede ser definida como: “signo creado por una persona el cual plasma en un soporte y que representa al signatario o emisor y que puede llevar inmersa la aceptación de lo contenido en el formato donde fue colocada”³⁹. La firma es personal e intransferible debido a que es creada por el titular y puede tener cualquier forma, lo cual no existe ninguna norma que no permita que la firma tenga ciertas características. Asimismo también puede ser definida como:” Representación por escrito del nombre de una personas, puesta por ella misma de su puño y letra”⁴⁰. Toda persona es responsable de cualquier documento que contenga su firma, debido a que únicamente es conocida la firma por el titular, pero en la actualidad las firmas han sido alteradas, falsificadas por cualquier persona por lo cual es necesario evitar esa alteración. Existen diversas clasificaciones de firma, de las cuales citaré las más importantes para presente investigación:

3.6.1.1. Firma en cuanto a la forma de celebración:

Se encuentra la firma manuscrita: también conocida como firma autógrafa legible o ilegible. Es la que es signada del puño y letra del autor o titular; también la firma mecánica: también conocida como facsímil o maquina de firma, es aquella que debido a que el titular debe de firmar una gran diversidad de documentos es sustituida por una máquina estampadora, esta es utilizada por los Bancos del sistema de Guatemala y del mundo cuando el patrón de los trabajadores les hace efectivo el pago mensual de sus salarios; la firma electrónica: es creada por el titular pero hace uso de medios tecnológicos para su emisión que son provenientes de medios electrónicos.

3.6.1.2. Firma en cuanto al formato en donde se plasma:

En el caso de las firmas manuscritas mecánicas, son plasmadas en papel y las

39.Ibid, pág. 113.

40.Ossorio, Ob.Cit; pág.220

firmas electrónicas son plasmadas en ambiente electrónicos, que regularmente son formados por electrones o en su defecto a través de software.

3.6.1.3. La firma en cuanto a los efectos:

Existen firmas que producen efectos jurídicos y otras que no producen ningún efecto jurídico. Las firmas que producen efectos jurídicos: surgen cuando el titular de la firma realiza un contrato de compraventa, contrae matrimonio, otorga testamento, donación, etc. las firmas que no producen efectos jurídicos: también denominadas como autógrafas “es la firma que identifica a una persona pero no asume la responsabilidad del contenido; es común su uso con los artistas, deportistas y personas celebres”⁴¹.

3.6.2. Antecedentes de la firma electrónica:

La firma electrónica surgió debido a que el comercio electrónico cobra una gran demanda, y es necesario darle seguridad a las compras y ventas que se realizan por la internet, el objetivo principal de la firma electrónica es aportar al mundo de los documentos electrónicos la misma funcionalidad que aporta la firma manuscrita un documento impreso, es decir, identificar al autor del mismo y, en el caso de documentos compartidos entre diferentes entidades o personas, fijar el contenido del documento mediante el cruce de copias firmadas por todas las partes implicadas.

Asimismo es necesario evitar las falsificaciones de las firmas: “con el uso creciente de los medios digitales utilizados en el proceso de transmisión de información y celebración de contratos, surge el problema de que un documento digital es fácilmente alterable y no es posible determinar con certeza al autor, por lo que se consideraba que este medio nunca reemplazaría a los documentos celebrados en papel”⁴².

41. Barrios, Ob.Cit; pág.115

42. Ibid, pág. 120

La firma electrónica al momento de que fue creada se le impuso un reto que debe ser modificado tras ser firmado. Y para garantizar la identidad del firmante se emplea la tecnología de par de claves vinculada a los datos identificativos del titular del certificado. De ese modo, cuando se firma un documento se emplea un número único que solo pertenece al firmante. El receptor del documento verifica la firma con la parte pública de la clave, de este modo, si el proceso de validación es positivo, debe concluirse que el firmante del documento es el titular del certificado. Así es como a través de la firma electrónica de los contrayentes y del notario se les otorgará certeza jurídica al matrimonio cibernético.

3.6.3. Definición de firma electrónica:

Definir la firma electrónica es un reto que se le ha planteado a los tratadistas de derecho informático, debido a que hay que enmarcarla desde un punto de vista tecnológico, para la cual es definida como: “Un bloque de caracteres que acompaña a un documento (o fichero) acreditando quien es su autor (autenticación) y que no ha existido ninguna manipulación posterior de los datos (integridad)”⁴³. Considero que la firma electrónica es un mecanismo electrónico debidamente registrada por el titular, en el cual se otorga una mayor seguridad jurídica, e implica jurídicamente que el firmante no puede negar haber firmado.

3.6.4. Como se otorga seguridad jurídica a través de la firma electrónica:

Todo documento firmado por una persona es responsable del mismo, y la integridad del documento se refiere al hecho de validar el contenido del documento.

Para garantizar el contenido del mismo no es necesario que un tercero custodie una copia del documento sino que se realiza generando un código único del documento a partir de su estructura interna en el momento de ser firmado.

43. Ibid. pág.124

Cualquier alteración del contenido del documento provocará que al aplicar de nuevo la función de generación de código único sea imposible reproducir el original, por tanto, quedará rota la integridad del contenido. Así es como se otorgará la certeza jurídica al matrimonio implementando el Documento de Identificación Personal, en el cual se le otorgará un código único, personal, e intransferible a todos los guatemaltecos para poder identificarse, así también su firma quedará registrada a través de una base de datos, y al momento que el notario realice un matrimonio cibernético solicitará que los contrayente ingresen su código personal para verificar que la persona es la titular de su derecho de unirse legalmente en matrimonio.

3.6.5. Sujetos que participan en la firma electrónica:

Los sujetos que participan en la firma electrónica son cuatro los más importantes que permiten que la firma sea registrada y no pueda ser alterada por ninguna otra persona:

3.6.5.1. Emisor o suscriptor:

Es conocido también como iniciador o usuario, y es la persona responsable de enviar el mensaje de datos y lo firma a través de los medios electrónicos, para poder ser identificado. La iniciativa de ley denominada Ley para la Protección del Comercio Electrónico y la Firma Digital, lo define en su Artículo 2 literal f) :” iniciador. Se entiende toda persona que, a tono del mensaje, haya actuado por su cuenta o en cuyo nombre se haya actuado para enviar o generar ese mensaje antes de ser archivado, si éste es el caso, pero que no haya actuado a título de intermediario con respecto a él”. El emisor o suscriptor es la persona física que tiene registrada en su nombre la firma electrónica para realizar cualquier actividad en el ciberespacio.

3.6.5.2. Receptor o destinatario:

Es otras de las personas que intervienen en la firma electrónica que tiene una gran importancia como las demás, es considerada como: “la persona que recibe el mensaje de datos con la firma electrónicamente y que necesita realizar al emisor y/o

en su caso descifrar el contenido del mensaje”⁴⁴. El receptor o destinatario, concluyendo, es la persona designada por el iniciador para recibir el mensaje, pero que no este actuando a titulo de intermediario, con respecto a él.

3.6.5.3. Autoridad de certificación o proveedor de servicios de certificación:

Importante es este elemento, ya que a través de esta autoridad se le otorgada la seguridad jurídica a la firma electrónica, la cual se encargará de llevar un registro y otorgar las claves personales de todas las personas que registren sus firmas electrónicas, una vez registrada la misma le otorgará un certificado de autenticidad. Que se entiende por autoridad de certificación, la Ley de Comercio Electrónico, de Colombia, en su Artículo 29 la define como: “ aquellas persona que, autorizada conforme a la presente ley, esta facultada para emitir certificados en relación con las firmas digitales de las personas, ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico de las transmisión y recepción de mensajes de datos, así como cumplir otras funciones relativas a las comunicaciones basadas en las firmas digitales”. En Guatemala el Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR), emitido por la junta monetaria, la define como: “Es la entidad a la que se le confía la emisión de certificados de clave pública y la asignación de éstos a los partícipes del sistema”, asimismo; la iniciativa de ley para la Protección del Comercio Electrónico y la Firma digital, en su Artículo 33, establece “Características y requerimientos de las Sociedades de Certificación. Podrán ser sociedades de certificación, las personas jurídicas, tanto publicas como privadas, de origen nacional o extranjero, que previa solicitud sean autorizadas por la Dirección de Comercio Electrónico.....”. Considero que la autoridad certificadoras es el ente con personalidad jurídica propia con la facultad de darle seguridad jurídica a las firmas electrónicas registradas por los individuos.

Cuando se contraiga matrimonio por la internet, el notario una vez registrada su firma electrónica el colegio de Abogados y Notarios será la autoridad certificada que se encargará de otorgarle la certificación, para lo cual es necesario crear esta entidad, y con respecto de los contrayentes una vez entrado en vigencia la Ley del

44. Ibid, pág.125.

Registro Nacional de Personas (RENAP), estará a cargo de dicho registro como lo establece el Artículo 5 de dicha ley “ Al RENAP le corresponde planear, coordinar, dirigir, centralizar y controlar las actividades de registro del estado civil, capacidad civil e identificación de las personas naturales señaladas en la presente ley y sus reglamentos”, asimismo tendrá la facultad de, Artículo 6, inciso b) “ son funciones específicas del RENAP.....b). Inscribir los nacimientos, matrimonios... inciso d). Emitir el Documento Personal de Identificación a los guatemaltecos y extranjeros domiciliados, así como las reposiciones y renovaciones que acrediten la identificación de las personas naturales”, el RENAP, será la entidad encargada de llevar el control y registro de todos los ciudadanos guatemaltecos, y al momento de celebrarse el matrimonio por la internet es quién le otorgará la certificación de la firma electrónica a los contrayentes, debido a que el Documento de Identificación Personal al momento de ser entregado éste llevara la firma impresa en el mismo una vez registrada en la base de datos de dicha entidad.

3.6.5.4. El organismo licenciante:

Elemento encargado de dar la autorización del funcionamiento de la autoridad de certificación, al momento de autorizar el matrimonio cibernético en Guatemala, el ente encargado de autorizar al colegio de Abogados y Notarios para que sea la autoridad emisora del certificado de la firma electrónica de los notarios será el Congreso de la Republica.

3.6.6. Funcionamiento de la firma electrónica:

Para establecer como funciona la firma electrónica, existen varios pasos para lo cual considero hacer una breve exposición de cada uno de ellos; los diferentes pasos varían según la clase de firma electrónica y si también existiera una entidad certificadora independiente. Para dar certeza jurídica a la firma electrónica es necesario que exista una entidad certificadora, en la que se puede establecer que la entidad certificadora: “Consiste en la asistencia del emisor con un ente de certificación para adquirir un par de claves (privada y pública contenidas en un soporte electrónico) y un certificado digital; esta acción la puede realizar el emisor de forma personal o bien las puede adquirir por internet”⁴⁵.

La clave privada que se le otorgará a cada persona que registre su firma electrónica a través de la base de datos será otorgada por la autoridad certificadora, una vez aceptado el matrimonio cibernético como una nueva forma de celebrar el matrimonio en Guatemala, para el caso del notario el ente encargado será el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, y para los contrayentes será el RENAP, al momento de otorgarles el Documento de Identificación personal, como lo establece el Artículo 53 de la ley: “ El DIP será impreso y procesado con materiales y técnicas que le otorguen condiciones de inalterabilidad, calidad e intransferibilidad.....Como medida de seguridad se incorporará la formulación matemática, minucias de las dos huellas dactilares de los dedos índices, o los alternos ante la ausencia de aquellos, en el propio Documento de Identificación Personal, mediante un código de barras bidimensional. Dichas minucias serán las mismas que utiliza el Sistema Automatizado de Huellas Dactilares, con búsqueda de uno a uno y de uno frente al universo sin la utilización de filtros alfanuméricos previo a la producción del documento, de tal manera que se garantice la emisión del DIP”, así es como se le otorgará la clave privada a cada persona. “En todo caso el ente certificador procederá a identificar al usuario por medio de los documentos correspondientes (certificación de nacimiento, cédula de vecindad, pasaporte, documento único de identificación, documento de representación, según sea el caso)”⁴⁶.una vez corroborados los datos el certificado será entregado por el emisor del *software* de clave privada la cual esta bajo su responsabilidad.

3.6.7. Clases de firmas electrónicas:

Las clases de firmas electrónicas varían en cada país, en cada legislación, citando a Omar Barrios, establece que entre las más comunes están:

3.6.7.1. Firma electrónica sin cifrar el mensaje de datos y solo identifica al emisor:

Es también conocida como firma electrónica simple, el objeto principal de esta

45. Ibid, pág.128.

46. Ibid.

firma es poder identificar al autor del documento electrónico y no posee ninguna vinculación con el mensaje de datos, por lo que no puede asegurarse si fue alterado.

3.6.7.2. Firma electrónica relacionada con el mensaje de datos:

También denominada firma digital o firma electrónica avanzada, esta firma su función principal es verificar si tanto la redacción, envío y contenido del documento electrónico es la voluntad manifiesta del emisor, y lo identifica en forma incuestionable.

Se pudo hacer notar que la firma electrónica tiene un gran avance tecnológico, no solo para el emisor sino también para el destinatario, lo que ayudará a tener mayor seguridad jurídica para ambas partes, asimismo para todos los usuarios que en un momento dado desean registrar su firma electrónica, así también para los guatemaltecos se puede establecer que es necesario registrar nuestra firma electrónica, la cual se hará a través del Documento de Identificación Personal, que nos servirá para poder identificarnos ante cualquier entidad pública o privada. En Guatemala la firma electrónica ya está siendo utilizada por muchas entidades tal es el caso de MAYCON, entidad encargada de emitir las licencias de conducir, también los bancos del sistema al momento de aperturar una cuenta bancaria, ya que si la firma manuscrita no coincide con la registrada en el sistema no es posible hacer transacciones bancarias, vemos que es necesario e importante la firma electrónica para mayor seguridad jurídica en todos los ámbitos sociales.

CAPÍTULO IV

4. Origen y evolución de la cibernética

4.1. Antecedentes:

La cibernética como uno de los centros medulares de mi investigación, debido a que será uno de los pilares fundamentales para poder celebrar el matrimonio en Guatemala, es necesario primeramente hacer notar, los antecedente del devenir histórico de la cibernética, que es uno de los avance que en la actualidad está tomando un gran realce en todos los países del mundo y en todas las ramas sociales, ya que día con día la tecnología siempre va un pie adelante de la humanidad, comparado con años anteriores.

La cibernética se desarrolló como investigación de las técnicas por la cuales la información se transforma en la actuación deseada. Esta ciencia surgió de los problemas planteados durante la II guerra mundial al desarrollar los denominados cerebros electrónicos y los mecanismos de control automático para los equipos militares como los visores de bombardeo.

Según la teoría de la información, uno de los principios básico de la cibernética establece que la información es estadística por naturaleza y se mide de acuerdo con las leyes de la probabilidad. En este sentido, la información es concebida como una medida de la libertad de elección implícita en la selección. A medida que aumenta la libertad de elección, disminuye la probabilidad de que sea elegido un determinado mensaje. La medida de la probabilidad se conoce como entropía. De acuerdo con la segunda ley de la termodinámica, en los procesos naturales existe una tendencia hacia un estado de desorganización, o caos, que se produce sin ninguna intervención o control. En consecuencia, de acuerdo con los principios de la cibernética lo más probable. La conducta intencionada en las personas o en las maquinas exigen mecanismos de control que mantengan el orden, contrarrestando la tendencia natural hacia la desorganización.

También se establece que el nacimiento de la cibernética tiene sus orígenes en el año de 1942, en la época de un congreso sobre la inhibición cerebral celebrado en Nueva York, del cual surgió la idea de la fecundidad de un intercambio de conocimientos entre fisiólogos y técnicos en mecanismo de control. Cinco años más tarde, Norbert Wiener uno de los principales fundadores de esta ciencia, propuso el nombre de cibernética, derivado de una palabra griega que puede traducirse como piloto, timonel o regulador.

La cibernética ha llevado un gran avance a la humanidad, ya que debido a su surgimiento, se unieron varias ciencias como la mecánica, electrónica, medicina, física, química y computación, y le han dado surgimiento a una nueva doctrina llamada Biónica. La cual busca imitar y curar enfermedades y deficiencias físicas, vemos el gran avance que lleva la tecnología, que hoy en día se pueden cambiar hasta la apariencia física de los seres humanos.

Así también a través de la cibernética surge la robótica, que es la técnica que aplica la informática al diseño y empleo de aparatos que, en substitución de personas, realizan operaciones o trabajos; por lo general en instalaciones industriales. Se emplean en tareas peligrosas para tareas que requieren una manipulación rápida y exacta. En los últimos años, con los avances de la inteligencia artificial, se han desarrollado sistemas que desarrollan tareas que requieren decisiones y auto programación y se han incorporado sensores de visión y tacto artificial. Antes de conocer bien al hombre, la evolución científica exige ya la adaptación de o poco que se conoce a un medio que se conoce apenas mejor. “La vida en las regiones interplanetarias trastorna completamente la fisiología y, el cambio brusco que sobreviene durante el paso de la tierra a otro planeta, no permite al hombre sufrir mecanismo de adaptación”⁴⁷. Es a través de la robótica en donde son creados los robots, que son considerados como vida artificial, y en el cual trae una gran ayuda al ser humano en la tecnología y en las grandes maquinarias utilizadas por el hombre, se puede establecer que la cibernética ha traído muchos avances tecnológicos a la humanidad.

47. wikipedia, Ob.Cit.

Así también la cibernética ha encontrado sus primeros elementos en el estudio de los reguladores, que se encuentran en biología y en el campo técnico. En biología el sistema nervioso ofrece dos formas de regulación análogas. Es el caso de las regulaciones neuro-endocrinas, que aseguran el mantenimiento del equilibrio de nuestro interior, aunque las regulaciones sean muy complejas y hayan de intervenir varios elementos correctores que se anulan, se suman o se complementan, para realizar finalmente este equilibrio; y por otro lado se encuentra el papel de los osmoreceptores en el control de la concentración osmótica del plasma; en este caso la hormona antidiurética desempeña un papel intermedio para regular la eliminación renal de agua.

También en Guatemala se aplican muchos de los avances de la cibernética un ejemplo claro es el acceso a la información registral, como el Registro General de la Propiedad, que a los notarios se les otorga una clave para poder tener acceso a los registros de la institución, así también ante la Superintendencia de Administración Tributaria, quien utiliza el correo electrónico para notificar a los contribuyentes a cerca del pago de sus impuestos, asimismo todos los habitantes de la República de Guatemala, tienen acceso no sólo ante el Congreso de la República para verificar las iniciativas de ley que se están presentando, las reformas que se han realizado a las leyes ordinarias, y también los decretos que se han emitido, también se tiene acceso a la Corte Suprema de Justicia y al Organismo Ejecutivo, por medio de la internet.

Por mandato constitucional también el estado debe de promover la tecnología, como lo establece el Artículo 80 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “Promoción de la ciencia y la tecnología. El Estado reconoce y promueve la ciencia y la tecnología como bases fundamentales del desarrollo nacional...”, de ahí mi propuesta del matrimonio cibernético como una nueva forma de celebrar el matrimonio en Guatemala, debidos al gran avance que lleva la tecnología, por lo cual el país debe de ir conjuntamente con el avance tecnológico.

4.2. Etimología:

La palabra cibernética proviene del griego *Kiberneees*, que significa “arte de pilotar un navío”, también significa piloto, timonel o regulador, aunque Platón la utilizo en la República con el significado de “arte de dirigir a los hombres” o “arte de gobernar”⁴⁸. Este es un término genérico antiguo pero aún usado para muchas áreas que están incrementando su especialización bajo títulos como: sistemas adaptativos, inteligencia artificial, sistemas complejos, teoría de complejidad, sistemas de control, aprendizaje organizacional, teoría de sistemas matemáticos, sistemas de apoyo a las decisiones, dinámicas de sistemas, teoría de información, investigación de operaciones, simulación e ingeniería de sistemas.

Asimismo la etimología de la cibernética para otros tratadistas establecen que tuvo sus orígenes en Grecia, “se deriva del término griego *Kybernetes*, atribuyéndosele al francés *cybernetique*, al inglés *Cybernetics*”⁴⁹.

4.3. Definición:

La cibernética juega un papel muy relevante en todas las ramas tanto sociologías, como jurídicas, de las cuales al entrar al mundo del ciberespacio se encuentra una gran gama de información de todo lo que esta pasando a nivel mundial, libros, cursos didácticos, maestrías, etc. Una definición de los que es la cibernética es necesaria para la presente investigación. “La cibernética es la ciencia que se ocupa de los sistemas de control y de comunicación en las personas y en las máquinas, estudiando y aprovechado todos sus aspectos y mecanismos comunes”⁵⁰. Los elementos básicos que enmarca esta definición es que los seres humanos estamos cada día más dependientes de la tecnología, por lo que es casi imposible separarse de ella debido a las ventajas que trae. La cibernética es la rama de las matemáticas que se encarga de los problemas de control, recursividad e información.

48. Ibid. pág.1

49. Barrios, Ob.Cit; pág.36.

50. Microsoft, Ob.Cit; pág. 320.

Otra definición de la cibernética “es una ciencia interdisciplinaria que trata de los sistemas de comunicación y control en los organismos vivos, las máquinas y las organizaciones”⁵¹. “ciencia dedicada al estudio de los métodos de comunicación y control, comunes a las máquinas y a los órganos vivos”⁵². El diccionario de la Real Academia Española define a la cibernética como: “el estudio de las analogías entre los sistemas de control y comunicación de los seres vivos y los de las máquinas, y en particular, el de las aplicaciones de los mecanismos de regulación biológica a la tecnología”⁵³.

Considero que la cibernética hoy en día es considerada como una ciencia debido al gran avance tecnológico, cuya función principal es servir como un medio de comunicación a todas las personas a nivel mundial, dando a conocer los acontecimientos diarios, los avances de la ciencia, de la medicina, desarrollo de los países y sobre todo comunicar a miles de personas que se encuentran a distancia muy lejanas, de sus seres queridos a través del correo electrónico.

4.4. El ordenador o computadora:

La mayoría de población guatemalteca, como a nivel mundial tiene acceso a una computadora, y muchas veces consideran que la computadora y la cibernética es lo mismo, pero no es así, necesario es hacer saber que la computadora únicamente es un medio o instrumento que sirve para poder tener acceso a la cibernética.

El ordenador o computadora hoy en día se ha considerado un medio indispensable tanto para el ámbito laboral, como personal. De ser una herramienta de trabajo pasa además a ser un medio de comunicación a nivel nacional e internacional, e incluso también como un centro de entretenimiento.

El ordenador o computador en la actualidad es conocido en diferentes términos, entre los más importantes tenemos, computadora, procesador, computador.

51. wikipedia, Ob.Cit; pág.1.

52. Ibid.

53. rae.es; sitio web de la real academia española; consultado el 4 de julio de 2007.

4.4.1. Historia:

Para poder dar a conocer la historia de la computadora, existen varias posiciones de libros, folletos, sitios web, que establecen la historia de la computadoras, para la presente investigación es necesario hacer una pauta sobre la historia debido a que será una de las herramientas básicas que servirá para poder contraer matrimonio por internet.

Una de las influencia más relevante en el derecho marcó el surgimiento de la denominada cuarta generación de computadoras, que permitió reducir el tamaño de las mismas, gracias a los inventos que logra el ser humano, creando los microprocesadores (microchips), que tuvo como uno de los efectos más importantes poder llevar las primeras computadoras a la industria de las empresas, que no sólo fueron para las empresas, sino también para las universidades, e inclusive para los hogares, lo cual se realizó a partir del año de 1980, en el cual se le denominaba en ese entonces computadora personal. “La empresa que desarrolló el hardware fue la International Business Machines –IBM- y la encargada de desarrollar el software fue Microsoft”⁵⁴. El avance de la tecnología hoy en día ha ayudado en gran manera a reducir el tamaño de la computadora, en la actualidad se encuentran computadoras que caben en la palma de la mano (denominadas PDA por sus siglas en inglés Personal Digital Agenda), e incluso poder llevarla de un lugar a otro, asimismo también ayudó en el costo económico de la misma, y la facilidad del uso.

4.4.2. Definición:

El ordenador o computadora puede se definirse como: “Máquina electrónica utilizada por el hombre como una herramienta que le permite el desarrollo de cualquier tarea obteniendo resultados confiables y eficientes”⁵⁵.

La definición aportada es de gran ayuda para establecer que es en sí computadora, agregando así otra definición: “equipo o máquina utilizada por la

54. Barrios, Ob.Cit; pág. 10 y 11.

55. Ibid, pág. 11.

informática, que puede ser considerada como herramienta, medio de comunicación o centro de entretenimiento, por medio de la cual se procesa la información que se proporciona y brinda los resultados como se han programado”⁵⁶.

Indudablemente la computadora es una herramienta de gran ayuda para el ser humano, no solo para las empresas, sino también para los centro educativos, universidades, que aporta con su uso el avance del conocimiento del ser humano, hoy en día es de gran importancia poder utilizar una computadora para toda persona de diferentes profesiones.

Debido a la gran importancia que tiene la computadora en cuanto a su uso, es importante que todos los notarios tengan conocimiento del uso de la misma, así también como los demás funcionarios autorizados para celebrar el matrimonio, ya que al celebrar el matrimonio por la internet es indispensable que ambas partes (funcionario autorizado y contrayentes) deben de poder utilizar la computadora.

4.4.3. Elementos básicos de una computadora:

El procesador o computadora esta compuesta por varios elementos para su buen funcionamiento los cuales son:

4.4.3.1. El hardware:

El hardware es elemento de la computadora el cual es considerado como el conjunto de elementos que pueden ser observados físicamente y que integran una computadora como: el monitor, el cpu, el teclado, disco duro, tarjeta de red. Etc. elemento fundamental de la computadora debido a que tanto uno como el otro necesitan ir físicamente concatenados con uno y otro (hardware y software).

4.4.3.2. El software:

Otro de los elementos importantes de las computadoras, el cual es considerado

⁵⁶. Ibid..

como el conjunto de programas que son utilizados en todos los procesos de informatización para poder procesar todos los datos e información, optimizar el uso del ordenador o comunicarse con otros ordenadores.

4.4.3.3. Los usuarios:

Al momento del inicio de la computadora únicamente eran aplicados los elementos del software y hardware, y no se tomaba en cuenta al elemento humano quien es el encargado no sólo de la creación de la computadora sino también de hacerla funcionar. Se le denomina usuario a la persona humana o conjunto de personas que utilizan las aplicaciones y funciones del sistema informático.

4.4.3.4. La información:

La información es otro elemento debido a que el objetivo del procesador o computadora es archivar toda clase de información la información es definida como el conjunto de datos alfanuméricos, numéricos o lógicos que se encargan de representar la expresión de uno o varios conocimientos, que pueden utilizarse para la toma de decisiones. “Muchos usuarios invierten grandes cantidades en resguardar el hardware o en actualizarse con las últimas versiones de software, pero olvidan que el bien jurídico más importante en un sistema informático es la información”⁵⁷.

Al momento que sea considerado el matrimonio cibernético como una nueva forma de celebrar el matrimonio en Guatemala, se debe de crear una base de datos segura para resguardar toda la información de los matrimonios celebrados a través de la internet, así mismo se deberán de llevar copias impresas de las celebraciones de matrimonio por la internet, porque no se sabe cuando fallará el sistema informático, con el objeto de otorgar mayor seguridad jurídica para ambos.

Asimismo el notario dará la seguridad jurídica al protocolizar el acta de matrimonio celebrado por internet, ya que la norma jurídica establece que al momento que el notario celebre un matrimonio deberá de protocolizarla en su

57. Ibid, pág. 8.

protocolo, para los efectos jurídicos.

4.4.4. Redes de computadoras:

Desde que fue creada la computadora, fue necesario compartir la información que era trabajada en la misma de ahí es de donde surgen las llamadas redes de computadoras, el cual permite que las computadoras puedan conectarse entre sí. Necesario e importante es establecer cuales son esas redes de computadoras ya que al momento de contraer matrimonio por internet las computadoras tanto de los contrayentes como del funcionario autorizante deben de estar conectadas en red, a través de la internet.

4.4.5. La red (Net):

La red es un conjunto de computadoras que se encuentran conectadas entre sí o como otra computadora principal la cual es denominada servidor, las computadoras conectadas a un servicio se denominan terminales. Un ejemplo, cuando una persona llega a un café internet y desea poder utilizar una computadora con servicio de la internet para buscar cualquier información, conversar con amigos, familiares a través del chat, el servicio que es prestado pero es transmitido por la terminal o servidor, que es la computadora del servidor.

Regularmente las redes se clasifican de acorde al espacio físico en donde se encuentran ubicadas, de las cuáles son conocidas dos clases de redes LAN y WAN. La red LAN, consiste en un conjunto de computadoras u otros dispositivos que se encuentran conectados a través de un enlace de comunicación cuya función principal es que permite interacción entre ellas a través de la red pero sobre un área limitada. La red WAN, consiste en que las computadoras u otros dispositivos se encuentran conectados por un enlace de comunicación que permite interacción entre ellas en la red. Para que puedan funcionar eficientemente se necesita de una mayor seguridad y de un mayor grado de configuración.

4.5. La ergonomía informática:

Importante es hacer notar que antes de entrar a desarrollar este tema que es muy relevante en la presente investigación es necesario definir a la ergonomía como: “conjunto de condiciones de trabajo que permiten desempeñar las labores o actividades de una forma tal que no se afecte la salud del usuario”⁵⁸. Debido al gran realce que ha tenido hoy en día los avances tecnológicos de la informática fue agregado el concepto de ergonomía informática, la cual es definida como: “conjunto de estudios, investigación, normas y procedimientos, que determinan la forma o posición correcta que el usuario debe asumir al utilizar los sistemas informáticos, para que no afecten órganos o partes del cuerpo humano”⁵⁹.

La ergonomía informática unos de sus principales funcionamientos es encargarse de la comodidad y la salud de todos los usuarios que utilizan el sistema informático, al momento de celebrar el matrimonio cibernético en Guatemala será aplicada debido a que es importante establecer la comodidad del funcionario autorizante y los contrayentes, para poder celebrar el matrimonio sin ningún inconveniente y así celebrar el matrimonio en una forma mucho más rápida que es una de las grandes ventajas de celebrar el matrimonio por internet y cómoda para ambos.

58. Ibid, pág.28

59. Ibid.

CAPÍTULO V

5. El matrimonio cibernético

5.1. Consideraciones generales:

La humanidad cada día esta adquiriendo más conocimiento con el pasar del tiempo, primeramente surgieron las máquinas de escribir, que eran la herramienta para la clase trabajadora, empresas, consorcios, colegios, universidades, con el pasar del tiempo y el avance tecnológico se crean las computadoras, dejando de una manera obsoletas a las máquinas de escribir, las primeras computadoras eran un gran invento del ser humano, que se convirtió en una herramienta necesaria e indispensable que la mayoría de empresas, establecimientos, universidades, que implementaran estas tecnologías, para que el ser humano aprendiera a usarlas, con el pasar de los años las computadoras fueron modernizándose más, hasta llegar a las computadoras portátiles, que hoy en día es mucho más fácil transportarlas de un lugar a otro.

Con el avance tecnológico surge la internet, que es uno de los muchos avances e inventos del ser humano, el cual permitió y permite actualmente ser uno de los medios más rápidos de poder encontrar cualquier clase de investigación, información, e incluso poder obtener una profesión universitaria a distancia. Es sorprendente el avance de la tecnología y más importante que todos esos avances son necesarios para el ser humano ya que si el ser humano no se va actualizando a ello cada día que pasa se va volviendo obsoleto, porque las entidades tanto públicas como privadas para poder dar un empleo verifican si el solicitante sabe manejar los programas de computación.

La internet es uno de los medios más importantes de la presente investigación debido a que será uno de los instrumentos necesarios para poder celebrar el matrimonio cibernético, si bien es cierto la internet hoy en día más del cincuenta por ciento de la población a nivel mundial tiene acceso y conocimiento al mismo, a través de la internet se relacionan los usuarios con muchas personas del mundo, se conocen muchas culturas, se tiene acceso a las legislaciones de casi todos los

países, los acontecimientos a nivel mundial, los avances de la medicina, y también se puede tener una relación de noviazgo a través del chat, aunque físicamente las personas no se conozcan personalmente sino que únicamente por web cam, o también por fotografías, asimismo se puede tener una relación a través de videollamada mientras están conectados por la internet, en muchos países muchas personas se conocen a través de la internet e inician una relación hasta que finalmente se conocen personalmente y la atracción física se mantiene, con el transcurso del tiempo deciden contraer matrimonio, un ejemplo de estas relaciones cibernéticas: Holanda es uno de muchos países que están actualizados en el avance tecnológico, en el cual las mujeres holandesas les atraen muchos los hombres chilenos, y la internet ha sido una de las herramientas para poder tener un noviazgo con los hombres de Chile y viceversa, deciden conocerse personalmente, en el cual las mujeres holandesas viajan a Chile, el cual les genera un gran gasto económico, una vez conocidos personalmente deciden unirse en matrimonio, pero el problema que se suscita es que, celebrar el matrimonio en cualquiera de los países de los novios es un gran gasto económico, de ahí surge una propuesta para el congreso de Chile, se presenta una iniciativa de ley para que se apruebe contraer matrimonio por internet, dicha iniciativa todavía no ha sido aprobada, esta en discusión.

Algunos países ya están aplicando esta modalidad de contraer matrimonio por la internet, un ejemplo claro de que se está aplicando es Perú, en el cual una pareja de novios de nombre Meter Flores y Luz María León, ambos de nacionalidad peruana, llevan una relación de noviazgo por más de un año, pero el novio por la situación económica en que se encuentra decide viajar a otra ciudad para poder encontrar un mejor empleo y así poder unirse legalmente en matrimonio con su novia, finalmente el 11 de marzo del presente año deciden unirse en matrimonio: “ dos jóvenes peruanos contrajeron matrimonio por la internet, en un acto que fue certificado y validado por un alcalde de Lima. Se trata de Meter Flores y Luz María León, quienes ante la imposibilidad de casarse por estar en ciudades diferentes decidieron hacerlo virtualmente. Para la ceremonia, se utilizó la modalidad de videoconferencia y los novios se dieron el “sí” a través de un celular”⁶⁰. Un claro ejemplo que los países van actualizando sus legislaciones de acuerdo al avance tecnológico. Guatemala debe

60. <http://pospost.blogspot.com/2007/03/peruanos-contran-matrimonio-por.html>, consultado el 5 de julio de 2007.

de ir adaptándose al cambio tecnológico, por lo que la propuesta del matrimonio cibernético como una nueva forma de celebrar el matrimonio en nuestro país surge debido a que muchos guatemalteco por la situación económica en que se encuentran decidan viajar a otros países para buscar un mejor futuro, dejando muchas veces a su familia, hijos, conviviente, novia, con el transcurso del tiempo deciden contraer matrimonio pero se les hace imposible debido a su estatus migratorio, el matrimonio cibernético viene hacer una solución para poder unirse en matrimonio legalmente en Guatemala.

El objetivo principal de contraer matrimonio en Guatemala es proporcionarles una forma más rápida de contraer matrimonio a todos los guatemaltecos que se encuentran en otros países (Estados unidos, México, Canadá, que son los países en donde se encuentran la mayoría de guatemaltecos más en Estados unidos de América, Canadá y España), evitando así que ellos viajen a Guatemala peligrando su regreso al país en donde se encuentran, al momento de celebrar el matrimonio por internet, se les facilitará muchos más poder llevarse a su ser amado al país en donde él o ella se encuentren, cuando solucionen su estatus migratorio.

El matrimonio en Guatemala es considerado como una institución social, para lo cual se anota la definición que da el Código Civil, en su Artículo 78 establece: “El matrimonio es una institución social por la que un hombre y una mujer se unen legalmente con ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliarse entre sí”. Al contraer matrimonio por internet se seguirá con los fines principales de la institución del matrimonio, en ningún momento se cambiará los principales fines y objetivos que persigue nuestra legislación, lo único que se cambiará es la forma de cómo contraer matrimonio.

En Guatemala se puede contraer matrimonio por poder, vemos que para unirse en matrimonio por poder es necesario y un requisito fundamental otorgar un mandato con poder especial, el Artículo 85 del Código Civil establece: “Matrimonio por poder. El matrimonio podrá celebrarse por poder. El mandato debe ser especial, expresar la identificación de la persona con la que debe contraerse el matrimonio y contener declaración jurada acerca de las cuestiones que establece el Artículo 93”, (que ya fueron expuestas anteriormente). La propuesta del matrimonio cibernético como una

nueva forma de celebrar el matrimonio en Guatemala, traerá entre sus objetivos, que ya no se otorgue mandato para contraer matrimonio, ya que al ser considerado como tal no será necesario, ya que el contrayente podrá estar presente en el momento de la celebración del matrimonio a través de una web cámara o video conferencia, evitando así otorgar el mandato, lo cual le ayudará en su patrimonio.

5.2. Ventajas de la regulación del matrimonio cibernético en la normativa jurídica guatemalteca:

Las ventajas de celebrar el matrimonio cibernético en Guatemala, son muchas, debido a que el estado como se establece por mandato constitucional, en el Artículo 80 de la Constitución Política de la República de Guatemala “El Estado reconoce y promueve la ciencia y la tecnología como bases fundamentales del desarrollo nacional.”, por lo cual es necesario ir adaptando nuestra legislación de acuerdo a los avances tecnológicos. Entre las ventajas de celebrar el matrimonio por internet:

5.2.1. Rapidez:

En la actualidad al momento que es celebrado el matrimonio por el funcionario autorizado (notario, alcalde o concejal que haga sus veces, y ministro de culto), como mínimo se tarda como dos horas para celebrar el matrimonio, y así también para enviar los avisos a los registros respectivos muchas veces se tarda un día completo haciendo las largas colas en las municipalidades a través de las dependencias respectivas, mientras que el matrimonio celebrado por internet se celebrará en cuestión de minutos, lo cual es beneficioso para los contrayentes como también para el funcionario, porque al momento que es celebrado por el notario, alcalde o concejal que haga sus veces o ministro de culto, los avisos tanto para el Registro Civil, como para el Registro de Cédulas de los contrayentes se hará en cuestión de segundos, ya que se enviará una vez celebrado el matrimonio o transcurrido el plazo de quince días que establece la normativa jurídica, se harán los avisos a través del correo electrónico, por lo cual todos los Registros Civiles, y los Registros de Cédulas deben de tener una base de datos especial para los avisos de los matrimonios celebrados por la internet.

Las ventajas para el notario al celebrar el matrimonio por la internet no será necesario que se movilice a lugares lejanos para enviar el aviso al Registro de Cédulas de los contrayentes, ya que se enviará en cuestión de segundos por el correo electrónico. Para los contrayentes las ventajas, serán muchas primeramente como uno de ellos se encuentra en otro país será mucho más rápido unirse legalmente en matrimonio por la internet, ayudando a su economía para no otorgar mandato con poder especial, y al mismo tiempo lo relacionado a capitulaciones matrimoniales, porque la normativa jurídica establece que se deben de otorgar en escritura pública, pero al momento de unirse legalmente en matrimonio por la internet obligatorio es adoptar el régimen de comunidad de gananciales, asimismo cuando el contrayente al arreglar su estatus migratorio en el país en donde se encuentra laborando, le será mucho más fácil poder llevarse a su ser amando, por lo cual es necesario que el matrimonio cibernético sea considerado como una nueva forma de celebrar el matrimonio en Guatemala.

En la actualidad para poder obtener una certificación de matrimonio en el departamento de Guatemala primero hay que solicitarla y posteriormente hay que espera aproximadamente quince días para que le sea entregada la certificación, mientras que el RENAP, trae asimismo una ventaja, no sólo para el contrayente que se encuentre acá en Guatemala sino también para el otro contrayente que se encuentra en otro país, el cual podrá solicitar dicha certificación a través de cualquier sistema electrónico y que mejor que la internet, como lo establece el Artículo 83 del RENAP: “ Extensión de Certificaciones. Para la extensión de certificaciones de los asientos registrales, el registro podrá utilizar además del servicio directo, cualquier sistema electrónico....”. En muchos países como Argentina, México, Perú, Chile, se extienden las certificaciones de matrimonio a través de la internet, facilitando la obtención de la misma de una forma mucho más rápida, únicamente ingresan los datos de los contrayentes, el lugar y fecha en donde celebraron el matrimonio, la municipalidad en donde se encuentra registrado su matrimonio y automáticamente tienen acceso a la certificación de matrimonio.

5.2.2. Economía:

En la cultura guatemalteca al momento en que dos personas de distinto sexo deciden unirse en matrimonio se acostumbra hacer una celebración entre amigos y familiares para festejar la nueva unión y la nueva familia que esta por formarse, lo cual genera un gran gasto económico, pero al momento de unirse en matrimonio a través de internet el cual será una opción para poder contraer matrimonio, la fiesta podrá realizarse o no, lo cual es una ventaja económica para los contrayentes.

Como se estableció anteriormente en Guatemala se puede contraer matrimonio a través de un mandato con poder especial, al momento de contraer matrimonio por internet, los contrayentes se ahorrarán el gasto en que incurrirían al otorgar el mandato, brindando así una forma más económica de unirse legalmente por la cibernética, asimismo para otorgar capitulaciones matrimoniales debido a que obligatoriamente se deben adoptar el régimen de comunidad de gananciales.

5.2.3. Certeza jurídica:

Toda persona que se une en matrimonio, el objeto principal es que sea reconocido legalmente para adquirir los derechos y obligaciones otorgadas por la ley, han sucedido muchos casos en Guatemala cuando dos personas se unen en matrimonio el notario muchas veces no envía los avisos al Registro Civil y al Registro de Cédulas de los contrayentes o muchas veces el registrador civil no hace la inscripción respectiva, resulta que los contrayentes con el pasar de los años no está reconocido legalmente el matrimonio. Al momento de unirse en matrimonio a través de la internet se otorgará esa seguridad jurídica ya que el notario una vez autorizado el matrimonio deberá de enviar el aviso a los registros respectivos a través del correo electrónico, el cual llegará en cuestión de segundos y el cual automáticamente pasará a la base de datos tanto del Registro Civil como al Registro de Cédulas.

Actualmente al contraer matrimonio civil el aviso se envía al Registro de Cédulas de los contrayentes y al Registro Civil respectivo, el cual está a cargo de las municipalidades del país, pero al momento que la Ley de Registro Nacional de

Personas entre en vigencia, será el RENAP encargado de registrar los avisos enviados al celebrar el matrimonio, dando así una mayor seguridad jurídica porque habrá una entidad especialidad en llevar un control de todos los datos personales de los guatemaltecos, y así se le otorgará una mayor seguridad jurídica al celebrar el matrimonio por la internet, ya que la entidad deberá de apertura un programa electrónico para poder registrar todos los datos concernientes al estado civil de las personas, facilitándole a los funcionarios autorizados para celebrar el matrimonio para enviar los avisos respectivos, a través del correo electrónico.

La seguridad jurídica del matrimonio es muy importante tanto para el funcionario autorizante como para los contrayentes, debido que actualmente la cédula de vecindad vigente no se le puede confiar en su totalidad debido a las alteraciones y falsificaciones que hoy en día se dan, como lo establece el segundo considerando de la Ley de Registro Nacional de Personas: “ Que la Cédula de Vecindad además de ser un documento perecedero y carente de confianza, en virtud de que data desde 1931, al haberse creado a través del Decreto Número 1735 de la Asamblea Legislativa, es administrada por Registros de Vecindad que no efectúan controles sobre su expedición, lo que facilita su falsificación, además de constituir aquella cartilla un documento elaborado en un material carente de medidas de seguridad y de fácil deterioro”, mientras que el DIP será un documento de identificación que contendrá mayores medidas de seguridad, dentro de las que figurarán el Sistema Automatizado de Identificación de Impresiones Dactilares, que facilitarán su utilización y así prevenir su falsificación, para dotar así de certeza jurídica a los actos y contratos que se otorguen a través del mismo.

Asimismo el funcionario que celebrará el matrimonio por la internet, deberá de verificar que los contrayentes sean los mismos que se encuentran inscritos ante el RENAP, una forma de establecer si son ellos, es a través del código que se les otorgará a todos los ciudadanos mayores de edad, en el cual el DIP contendrá la firma del titular como lo establece el Artículo 56 del RENAP: “ El Documento Personal de Identificación –DIP-, deberá contener como mínimo, la fotografía del rostro del titular de frente y con la cabeza descubierta, la cual será capturada en vivo y además deberá contener los siguiente datos:inciso i) la firma del titular.....”, de

esta manera se otorgará la seguridad jurídica para los sujetos que participarán al celebrar el matrimonio.

5.3. La forma de cómo poder celebrar el matrimonio cibernético en Guatemala:

El matrimonio civil en Guatemala es celebrado por los funcionarios debidamente autorizados por el estado (notario, alcalde o concejal que haga sus veces, y ministro de culto), lo celebran cumpliendo con los requisitos establecidos en nuestro cuerpo normativo. Los notarios al celebrar el matrimonio lo hacen a través de una acta notarial de matrimonio la cual deberá de ser protocolizada, los ministros de culto al celebrar el matrimonio lo hacen constar en un libro debidamente autorizados por el Ministerio de Gobernación, mientras tanto al celebrar el matrimonio cibernético se hará a través de la internet, el cual cada uno de los funcionarios deberán de crear una base de datos para llevar un control de todos los matrimonios celebrados por la internet, y enviar una copia a cada registro público, entiendase, Registro Civil, Registro de Cédulas y los ministros de culto al Ministerio de Gobernación.

La computadora, internet, web cámara, o a través de una videoconferencia, la firma electrónica tanto del notario como de los contrayentes, claves privadas que serán otorgadas al notario, y los contrayentes, serán todos estos los elementos necesarios que serán utilizados para poder celebrar el matrimonio cibernético en Guatemala, y lo más importante que en legislación guatemalteca sea tipificado a través de una adición en el Código Civil el matrimonio cibernético como una nueva forma de celebrar el matrimonio en Guatemala.

5.4. Programa de informática de cómo celebrar el matrimonio cibernético en Guatemala:

La informática se relaciona con el derecho, a través del procesamiento, disponibilidad y el acceso a las fuentes de datos, las cuales proporcionan información de gran utilidad para el profesional del derecho, asimismo el surgimiento de nuevas figuras jurídicas y desarrollo de algunas existentes, lo que tendrá como resultado la adaptación o modificación de las normas jurídicas del cuerpo normativo o una interpretación analógica de las mismas. De ahí es donde surge la propuesta

del matrimonio cibernético como una nueva forma de celebrar el matrimonio en Guatemala, por lo cual es importante establecer el programa que deberá de ser utilizado para la celebración del mismo.

Para poder establecer el programa para celebrar el matrimonio por la internet hay que indicar la definición de programa: “Programa, se le denomina en la jerga informática software al programa o conjunto de programas que utilizan en la computadora para ingresar, almacenar y procesar los datos (sistemas operativos, paquetes, utilitarios, etc.)”⁶¹. Programa es el medio utilizado para poder guardar la información en una forma ordenada, segura y rápida a través de un procesador o computadora. Al celebrar el matrimonio cibernético se tiene que crear un programa a través de mensaje de datos, que permitirá que sea enviada la información a todos los registro tanto civiles como de cédulas de todas las municipales del territorio nacional, para registrar todos los matrimonios celebrados por internet. El mensaje de datos es definido por el Artículo 2 inciso a) de la iniciativa de la Ley para la Protección del Comercio Electrónico y la Firma Digital: “La información generada, enviada, recibida archivada, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el telex o el telefax, a través del mensaje de datos será el programa que se debe de implementar para todas la entidades encargadas de los registros del matrimonio cibernético.

5.5. Cómo adicionar el matrimonio cibernético en la normativa jurídica guatemalteca:

Toda reforma, adición o creación de nuevas figuras jurídicas dentro del cuerpo normativo guatemalteco se hace a través de un proceso legislativo. El proceso legislativo es la serie de etapas que tiene que pasar una ley para que sea de observancia general. Las etapas que tiene que pasar el proceso legislativo, pertinente resulta establecer cuales son, no siendo materia de la presente investigación. Se presenta la iniciativa de ley, posteriormente se da lectura en el pleno del congreso, pasa a la Comisión respectiva, la Comisión emite dictamen, se le da lectura en sus tres debates, se distribuyen copias a los diputados,

61. Barrios, Ob.Cit; pág.148

posteriormente regresa la iniciativa al pleno, se discuten los artículos, se pueden presentar enmiendas si lo consideran necesario, se lee la redacción final, se le asigna un número correlativo y el año de su aprobación, posteriormente el decreto se envía al Organismo Ejecutivo para su sanción o veto, el Presidente de la República lo sanciona, lo envía a publicar en el diario oficial y entra en vigencia ocho días después de su publicación, éste es el paso que debe de pasar todo ley, asimismo al momento que se presente la iniciativa de ley del matrimonio cibernético como una nueva forma de celebrar el matrimonio en Guatemala, debe de pasar por estas etapas para que pueda ser adicionado dentro del Código Civil, en el cual será considerado como una forma de contraer matrimonio.

Asimismo una vez adicionado el matrimonio cibernético como una nueva forma de celebrar el matrimonio en Guatemala, también se deberán de adicionar los Artículos descritos en el capítulo tercero de la presente. El matrimonio por la internet trae ventajas para todos los guatemaltecos que se encuentran en otro países principalmente en Estados Unidos de América, Canadá y España, ya que por su estatus migratorio no pueden viajar a Guatemala para contraer matrimonio con su ser amado lo harán a través de la internet, lo cual será una gran ventaja para todos.

Una vez adicionado el matrimonio cibernético como una nueva forma de celebrar el matrimonio en Guatemala, éste será considerado como un matrimonio especial en el cual los guatemaltecos que desean unirse en matrimonio a través de la cibernética lo podrán hacer siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por la legislación.

CONCLUSIONES

1. Las familias sufren proceso de constitución y conformación distintos, por diversas circunstancias, aun así cada una de las características de las distintas etapas históricas de la familia, puede adaptarse a los diversos tipos de familia actual.
2. La forma de otorgar seguridad jurídica al matrimonio cibernético es a través de la firma electrónica, debidamente registrada y autorizada por el colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
3. El matrimonio cibernético es una nueva forma de celebrar el matrimonio en Guatemala, considerándolo como un matrimonio especial en la normativa jurídica, debido a la rapidez, economía y seguridad jurídica tanto para el funcionario autorizante como para los contrayentes.

RECOMENDACIONES

1. El Estado de Guatemala debe de contribuir a la constitución de las familias, adaptándose a los grandes cambios tecnológicos y sociales.
2. El Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala debe de crear e implementar un programa para que todos los notarios colegiados activos puedan registrar su firma electrónica para celebrar el matrimonio cibernético, otorgándole una clave única vinculada a los datos identificativos del notario.
3. Todos los funcionarios autorizados para legalizar el matrimonio, deben de estar actualizados en los avances de la tecnología especialmente relacionados con la informática, cómo funciona una computadora, cómo entrar a la internet y como enviar un correo electrónico.

BIBLIOGRAFÍA

BARRIOS OSORIO, Omar Ricardo, **Derecho e informática**. 2da. Ed.; Guatemala, Ed. Mayte, 2006. 444 págs.

BRAÑAS, Alfonso, **Manual de derecho civil**. 4ta. Ed.; Guatemala, Ed. Fénix, 2006. 522 págs.

Diccionario de la real academia española, Ed. XXI, consultado electrónicamente 12 de julio de 2007; www.rae.es.

<http://pospost.blogspot.com/2007/03/peruanos-contraen-matrimonio-por.html>, consultada el 5 de julio de 2007.

Microsoft, encarta, enciclopedia 2003, consultada el 6 de julio de 2007.

Monografías, monografias.com/trabajos5/fami/fami.shtml, consultada el 26 de junio de 2007.

MESSINEO, Francesco Rafael, **Manual de derecho civil y comercial**. 1ra. ed; Argentina, Ed. jurídicas europea-américa, 1954.

OSSORIO, Manuel, **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. 5ta. Ed.; Argentina, Ed. Heliasta, 1999, 780 págs.

PUIG PEÑA, Federico, **Tratado de derecho civil**. Madrid, Ed. revista de derecho privado, 1957.

ROJAS AMANDI, Víctor Manuel, **El uso del internet en el derecho**. México, D. F.; Ed. Oxford, 2000.

ROJINAS VILLEGAS, Rafael, **Derecho mexicano**. México, D.F., Ed. Antigua librería robredo, 1959.

VÁSQUEZ ORTÍS, Carlos, **Derecho civil I**. 3ª. ed, Gatemala, Ed. Mayte, 2003, 230 págs.

Wikipedia, **La enciclopedia libre**,

http://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%B3digo_fuente; consultada el 29 de junio de 2007.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Civil. Enrique Peralta Azurdia, jefe de gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley 106, 1963.

Ley del Registro Nacional de las Personas, Oscar Berger Perdomo, Presidente de la República de Guatemala, Decreto 90-2005, Guatemala, 2005.